

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-18042 *Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes constata la necesidad de promover la planificación forestal como elemento clave dentro de la ordenación territorial, de forma que se garantice la gestión sostenible de los montes, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales. En consecuencia, esta ley establece la obligatoriedad, para todos los montes públicos o privados superiores a una determinada superficie que ha de establecer la Comunidad Autónoma, de contar con un proyecto de ordenación, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente, correspondiendo a esta la aprobación de sus propias instrucciones de ordenación y aprovechamiento.

En Cantabria, con una superficie forestal equivalente a dos tercios del territorio regional, al no disponer de instrucciones de ordenación y aprovechamiento de carácter autonómico, continúan vigentes como derecho estatal supletorio las "Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados", aprobadas por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1970. Sin embargo, el desarrollo de la ordenación en la región no ha alcanzado el ritmo esperado.

El Plan Forestal de Cantabria, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de marzo 2005, constituye uno de los pilares para el desarrollo de la política forestal en la comunidad y proporciona directrices y criterios encaminados al diseño de un modelo regional de gestión forestal sostenible. En su eje IV "Ordenación de Montes y Actuaciones Selvícolas", entre cuyos objetivos figura el desarrollo sostenible mediante la ordenación de los montes y el impulso de la silvicultura, se establecen como medidas consideradas prioritarias las de elaboración de instrucciones de ordenación de montes y directrices de silvicultura, la creación de un manual de buenas prácticas, y la revisión, actualización y elaboración de Proyectos de Ordenación.

Esta circunstancia, unida a la creciente demanda de uso y aprovechamiento de los montes, la implantación de los sistemas de certificación forestal sostenible y el aumento de las figuras de planificación que operan sobre el territorio, motiva la aprobación de unas instrucciones regionales de ordenación que se adapten a la nueva realidad de la gestión forestal, y que apoyadas de un marco jurídico adecuado, permitan una asignación más eficaz de los recursos destinados a la planificación, contribuyan al aumento de la superficie ordenada y faciliten la labor de tutela ejercida por la administración forestal sobre los montes patrimoniales y privados.

Siguiendo estos principios, la presente Orden reconoce los Proyectos de Ordenación, los Planes Técnicos y los Formularios de Adhesión a modelo selvícola como los instrumentos de gestión forestal aplicables a nivel regional, caracterizados por un esfuerzo de redacción acorde con la titularidad, superficie y complejidad de los montes. Asimismo, se regula el contenido mínimo de estos instrumentos, se establece el régimen administrativo asociado a su aprobación, seguimiento y revisión, y se fijan las bases para su fomento a través de incentivos de tipo económico.

En consecuencia, de acuerdo con el mandato legislativo, y una vez consultada la Mesa Forestal de Cantabria,

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las instrucciones generales para la ordenación de montes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los procedimientos para su aprobación, modificación, revisión y seguimiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación serán los montes ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO 2

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL

Artículo 3.- Tipos de instrumentos de gestión forestal.

1.- A los efectos de la presente Orden se consideran instrumentos de gestión forestal a escala operativa los Proyectos de Ordenación, los Planes Técnicos y los Formularios de Adhesión a modelo selvícola.

2.- Con carácter general, en función de la titularidad, categoría y extensión del monte a ordenar será de aplicación un tipo de instrumento de gestión forestal conforme el siguiente criterio:

a.- Proyecto de Ordenación:

a.1.- Montes públicos con una superficie igual o superior a 250 ha.

a.2.- Montes privados declarados protectores o con otras figuras de especial protección, siempre que tengan una superficie igual o superior a 250 ha.

b.- Plan Técnico:

b.1.- Montes públicos demaniales con una superficie inferior a 250 ha.

b.2.- Montes públicos patrimoniales con una superficie comprendida entre 25 y 250 ha.

b.3.- Montes declarados protectores o con otras figuras de especial protección, siempre que tengan una superficie inferior a 250 ha.

b.4.- Montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, siempre que tengan una superficie superior a 25 ha.

c.- Formulario de Adhesión a modelo selvícola: Montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 25 ha.

3.- El criterio general establecido en el apartado anterior podrá variarse en las siguientes circunstancias:

a.- La necesidad de elaborar un Proyecto de Ordenación podrá ser sustituida por la de desarrollar un Plan Técnico en aquellos montes donde la intensidad de gestión prevista sea menor, debido tanto a las condiciones intrínsecas del monte como a los objetivos previstos en la ordenación, siendo suficiente, en estos casos, la elaboración de un Plan Técnico. Esta modificación habrá de ser adecuadamente motivada y, en todo caso, aprobada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

b.- La facultad de adherirse al sistema de Formulario de Adhesión a modelo selvícola podrá ser limitada en aquellos montes donde a juicio del órgano forestal de la Comunidad Autónoma

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

existan valores ecológicos que requieran un análisis más exhaustivo. En estos casos, que determinará el órgano forestal de la Comunidad Autónoma una vez presentado el Formulario de Adhesión a modelo selvícola o tras consulta específica previa del interesado, el instrumento de gestión forestal requerido será el Plan Técnico.

Artículo 4.- Condiciones de aplicación.

1.- Todos los montes de Cantabria deberán contar con un instrumento de gestión forestal en vigor, a excepción de los descritos en el apartado 2.c del artículo 3, en cuyo caso tendrán carácter voluntario.

2.- Para los montes públicos y los montes declarados protectores o con otras figuras de especial protección, el instrumento de gestión forestal será, con carácter general, específico de cada monte. No obstante, podrán redactarse para grupos de montes cuando exista identidad de propietarios o cuando, perteneciendo a distintos propietarios, se trate de montes dentro de un mismo ámbito territorial y exista acuerdo entre estos. En este caso, la superficie computable a efectos de la determinación del tipo de instrumento de gestión forestal exigible será la correspondiente a la totalidad.

3.- Para montes privados no declarados protectores o con otras figuras de especial protección, se fomentará la redacción de un único Plan Técnico que aglutine el conjunto de los montes pertenecientes a un mismo propietario o titular de derechos de uso. En el ámbito de dichos montes se permitirá, además, la existencia de un único Plan Técnico que aglutine varios montes pertenecientes a distintos propietarios o titulares de derechos de uso, siempre que exista acuerdo entre estos.

4.- De forma particular, para las concesiones públicas de monte destinadas al aprovechamiento forestal, sean demaniales o patrimoniales, cuyo adjudicatario sea un titular privado se distinguen los siguientes casos:

a.- Si el monte al que pertenece el terreno sometido a concesión se encuentra ordenado, entonces esta tiene la condición de monte ordenado.

b.- Si el monte al que pertenece el terreno sometido a concesión no se encuentra ordenado y el titular de la concesión pretende ordenarlo, el instrumento de gestión forestal requerido será el Plan Técnico, que habrá de adecuarse a los criterios técnicos establecidos en la concesión.

c.- Para el caso en que el titular de la concesión sea propietario o titular de derechos de uso sobre otros montes y pretenda, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 de este artículo, redactar un único Plan Técnico para todos ellos, podrá incorporar las concesiones al mismo, con independencia de que el monte al que pertenece el terreno sometido a concesión se encuentre o no ordenado.

Artículo 5.- Proyecto de Ordenación y Planes Técnicos.

1.- El contenido mínimo de los Proyectos de Ordenación y de los Planes Técnicos será el establecido en los anexos I y II respectivamente.

2.- Excepcionalmente, y de forma justificada, el órgano forestal de la Comunidad Autónoma podrá aprobar un índice de contenidos alternativo a propuesta del técnico redactor, siempre que redunde en una mejor adaptación a las condiciones intrínsecas del monte a ordenar y a los objetivos de gestión.

Artículo 6.- Formularios de Adhesión a modelo selvícola.

1. Los Formularios de Adhesión a modelo selvícola se cumplimentarán atendido a lo dispuesto en el anexo III y harán referencia al Código General de Buenas Prácticas Forestales incluido en el anexo IV.

2. Los modelos selvícolas deberán ser seleccionados de entre los propuestos por la administración en el anexo V o bien proponerse otros alternativos de forma justificada.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Artículo 7.- Instrumentos de rango superior.

1. Los instrumentos de gestión forestal deberán ajustarse a lo dispuesto en otros instrumentos de gestión o planificación de rango superior que operen sobre ese territorio, en especial en los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales y en las figuras de planeamiento contempladas en los artículos 64 y 68 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

2. En el caso de las concesiones patrimoniales o demaniales destinadas al aprovechamiento forestal, los instrumentos de gestión forestal deberán ajustarse a las previsiones realizadas en la ordenación vigente si la hubiere y, en todo caso, a los contenidos establecidos en la concesión, con la finalidad de garantizar una gestión coherente a nivel de monte, aun cuando esta circunstancia pueda ocasionar sacrificios de cortabilidad.

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Artículo 8.- Redacción.

1. La elaboración de los instrumentos de gestión forestal podrá llevarse a cabo a instancia del propietario o titular de los derechos de uso sobre el monte o por el responsable de su gestión.

2. La elaboración y revisión de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos deberá ser dirigida y supervisada por profesionales con titulación forestal universitaria.

3. Los Formularios de Adhesión a modelo selvícola podrán ser cumplimentados por un profesional con titulación forestal universitaria o por el propio propietario, el titular de derechos de uso sobre el monte o el responsable de la gestión del monte. En cualquier caso, siempre que se opte por modelos selvícolas diferentes a los propuestos por la administración, extremo que deberá estar justificado, estos vendrán avalados por un profesional con titulación forestal universitaria.

Artículo 9.- Solicitud.

1. El expediente de aprobación de los instrumentos de gestión forestal iniciado a instancia de parte comienza con la presentación de la solicitud de aprobación ante el órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

2. Dicha solicitud podrá ser formulada por la persona propietaria del monte, por el titular de los derechos de uso sobre el monte, o por la persona responsable de su gestión una vez recabada la conformidad de los anteriores.

3. Los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos serán presentados de acuerdo con las normas establecidas en el anexo VI, acompañados del formulario de solicitud de aprobación establecido en el anexo VII y de toda aquella documentación adicional que sea requerida.

4. La solicitud de adhesión a modelo selvícola se realizará según el formulario establecido en el anexo III e incluirá mención expresa al compromiso de cumplimiento del Código General de Buenas Prácticas Forestales recogido en el anexo IV y la selección de los modelos selvícolas aplicables de entre los recogidos en el anexo V de la presente Orden o de aquellos otros propuestos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8.

Artículo 10.- Aprobación.

1.- Corresponde al órgano forestal de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver la aprobación del instrumento de gestión forestal. Con carácter previo a la resolución aprobatoria, el servicio competente en materia de montes elevará expediente administrativo en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, su

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

adaptación a las necesidades del monte, la aplicación de los principios de la gestión forestal sostenible, la existencia del informe favorable en materia de conservación de la naturaleza y, para el caso de montes propiedad de las entidades locales incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, el informe preceptivo de la entidad propietaria del monte al que se hace referencia en el apartado d) del artículo 9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

2. La aprobación del mismo conllevará el compromiso de su cumplimiento por parte del responsable de su gestión durante su periodo de vigencia. Será responsable de la gestión del monte el propietario del monte, el titular de derecho de uso sobre el monte o aquel expresamente designado por los anteriores.

3. En cualquier caso, la existencia de un instrumento de gestión forestal vigente no eximirá de la obligación de obtener las autorizaciones y licencias que sean exigibles en cada caso por la normativa vigente.

4.- Asimismo la aprobación del instrumento de gestión forestal tiene los efectos delimitados en la Ley de Montes, sin entrar a valorar cuestiones ajenas a la misma y específicamente conflictos o derechos en materia de propiedad.

Artículo 11.- Seguimiento.

1. La aplicación de los instrumentos de gestión forestal será supervisada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

2. El responsable de la gestión del monte deberá poner a disposición del órgano forestal de la Comunidad Autónoma toda aquella información que le sea requerida para el control de la gestión llevada a cabo en el monte.

Artículo 12.- Modificación.

1. El responsable de la gestión del monte deberá comunicar al órgano forestal de la Comunidad Autónoma cualquier modificación de los datos reflejados en el instrumento de gestión forestal, remitiendo la información necesaria para su correcta actualización.

2. En este sentido, el órgano forestal de la Comunidad Autónoma tendrá un plazo de 3 meses desde la comunicación para recabar la documentación que considere oportuna o, en su caso, determinar la conveniencia de proceder a la revisión del instrumento.

3. Las modificaciones que conlleven una alteración sustancial del Plan Especial o supongan una variación de la superficie afectada mayor de un 20 % sobre la inicialmente aprobada, requerirán de la elaboración del correspondiente documento de revisión.

Artículo 13.- Vigencia.

1. Como norma general, los instrumentos de gestión forestal tendrán una vigencia de 10 años.

2. En el caso de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos se podrá prolongar este periodo hasta un máximo 15 años de forma justificada.

3. Para los Planes Técnicos que incorporen concesiones u otros derechos de uso, el plazo de vigencia del instrumento no podrá exceder de la duración de estos. No obstante, cuando agrupe diversos montes, el periodo de vigencia podrá ser superior al de los derechos sobre determinadas parcelas incluidas en el mismo, siempre que estas no alcancen el 20% de la superficie total adscrita al Plan Técnico.

4.- La vigencia del instrumento de gestión forestal podrá ser suspendida cuando el órgano forestal de la Comunidad Autónoma detecte incumplimientos graves o modificaciones sustanciales no comunicadas relativos a las actuaciones contenidas en el mismo.

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Artículo 14. Revisión.

1. Los Proyectos de Ordenación y los Planes Técnicos deberán ser revisados al final de su periodo de vigencia, llevando a cabo una nueva formulación del Plan Especial apoyada en los resultados obtenidos tras la aplicación de la ordenación y de conformidad con el Plan General. En esta fase deberá procederse a la actualización del inventario, comparando los datos obtenidos e incluyendo toda aquella información que pueda ampliar o mejorar el diagnóstico del monte.

2. En el caso de Formularios de Adhesión a modelo selvícola, cuando finalice su periodo de vigencia deberán formularse nuevamente.

3. A solicitud del responsable de la gestión del monte, los instrumentos de gestión forestal se podrán revisar por causas justificadas antes de la expiración de su periodo de vigencia.

4. La revisión de los instrumentos de gestión forestal requerirá de su aprobación conforme a lo previsto en la presente Orden.

Artículo 17. Prórroga.

1. En el caso de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos, podrá solicitarse una prórroga al órgano forestal de la Comunidad Autónoma, con antelación suficiente y justificación razonada, que no podrá ser superior a 2 años.

2. La aprobación de la prórroga implicará el cumplimiento del Plan General, el mantenimiento de la posibilidad calculada para los productos principales y la consideración, con carácter indicativo, del régimen de mejoras establecido.

CAPÍTULO IV

FOMENTO DE LA ORDENACIÓN

Artículo 18. Fomento de la Ordenación.

El órgano forestal de la Comunidad Autónoma fomentará la aprobación de los instrumentos de gestión forestal y priorizará en la concesión de todo tipo de ayudas a los montes que cuenten con un instrumento de gestión forestal en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Instrumentos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden

Los instrumentos de gestión forestal aprobados por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden deberán adaptarse a la misma en el momento que corresponda su revisión o modificación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

HABILITACIÓN

Se delega en el director general competente en materia de montes el conjunto de competencias expresamente atribuidas en esta Orden al órgano forestal de la Comunidad Autónoma y específicamente la aprobación de los instrumentos de gestión forestal.

Asimismo, se faculta al director general competente en materia de montes para el desarrollo y actualización de los anexos de la presente Orden.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN

TÍTULO 1.- INVENTARIO

1.- ESTADO LEGAL

- 1.1.- Posición administrativa
- 1.2.- Pertenencia
- 1.3.- Límites
- 1.4.- Cabidas
- 1.5.- Enclavados
- 1.6.- Cargas y gravámenes
- 1.7.- Otros aspectos legales

2.- ESTADO NATURAL

- 2.1.- Situación geográfica
- 2.2.- Orografía
- 2.3.- Hidrografía
- 2.4.- Características del clima
- 2.5.- Características del suelo
- 2.6.- Vegetación
- 2.7.- Fauna

3.- ESTADO FORESTAL

- 3.1.- División inventarial
- 3.2.- Descripción de las Unidades Inventariales
- 3.3.- Estado sanitario de la cubierta forestal
- 3.4.- Infraestructuras
- 3.5.- Riesgos potenciales del monte

4.- ESTADO SOCIOECONÓMICO

- 4.1.- Resumen socioeconómico del último periodo
- 4.2.- Condiciones intrínsecas del monte
- 4.3.- Demanda de bienes y servicios

TÍTULO 2.- ESTUDIO DE USOS, DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y ZONIFICACIÓN

1.- USOS ACTUALES Y POTENCIALES DEL MONTE

2.- OBJETIVOS GENERALES DE GESTIÓN

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.- ZONIFICACIÓN

TÍTULO 3 PLANIFICACIÓN

1.- PLAN GENERAL

- 1.1.- Características selvícolas

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

1.2.- Características dasocráticas

2.- PLAN ESPECIAL

2.1.- Periodo de vigencia

2.2.- Regulación de usos

2.3.- Plan de Aprovechamientos

2.4.- Plan de Mejoras

2.5.- Programa de actuaciones

2.6.- Balance económico

3.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

CARTOGRAFÍA

PLANO 1.- GENERAL TOPOGRÁFICO

PLANO 2.- ELEMENTOS SINGULARES

PLANO 3.- UNIDADES INVENTARIALES

PLANO 4.- INFRAESTRUCTURAS

PLANO 5.- ZONIFICACIÓN

PLANO 6.- DIVISIÓN DASOCRÁTICA

PLANO 7.- PLAN ESPECIAL

ANEJOS

ANEJO 1.- RESUMEN DE UNIDADES INVENTARIALES

ANEJO 2.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

TÍTULO 1.- INVENTARIO

El inventario tiene como finalidad la integración e interpretación de toda aquella información relacionada con el monte a ordenar que pueda resultar de utilidad para su diagnóstico y posterior planificación. Por esta razón, se recomienda evitar la inclusión de datos adicionales que no sean relevantes para el proceso de ordenación.

Toda la información contenida en el inventario deberá proceder, siempre que sea posible, de fuentes oficiales, debiendo hacer referencia al origen de los datos reflejados en cada uno de los apartados.

Los recursos empleados en la toma de datos deberán ser acordes con la intensidad de gestión, especialmente en lo referido a la producción de bienes y servicios.

1.- ESTADO LEGAL

1.1.- Posición administrativa

Indicación del término municipal, comarca y sección forestal donde radique el monte, su inclusión en otras figuras que puedan condicionar su gestión tales como instrumentos de planificación territorial, de ordenación cinegética, Red de Espacios Naturales Protegidos, etc. y la existencia de bienes pertenecientes al patrimonio histórico.

1.2.- Pertenencia

Indicación del titular del monte. En el caso de montes particulares se resumirán los datos relativos a su inscripción en el Registro de la Propiedad. Cuando se trate de montes públicos se hará referencia además al inventario de bienes municipal y, en su caso, al Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Para los montes públicos se recogerán en este apartado los datos relativos a los deslindes y/o amojonamientos que en su caso se hubieran practicado.

1.3.- Límites

Descripción del área ocupada por el monte a partir de sus linderos. Salvo justificación, estos límites deberán ajustarse a los establecidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, en el caso de montes en él incluidos, o a los que figuren en el Registro de la Propiedad para el resto.

1.4.- Cabidas

Mediante tabla, cabida total del monte con indicación de la superficie arbolada (FCC>10%), arbolada rala (FCC 5-10%), matorral, pastizal e inforestal.

La cabida total deberá ser acorde con la que figure en los documentos acreditativos de la propiedad, debiendo ser justificada cualquier diferencia que pudiera existir.

1.5.- Enclavados

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Enumeración de los enclavados existentes, indicando su titular, cabida y uso principal.

1.6.- Cargas y gravámenes

Descripción de las servidumbres, consorcios, concesiones, ocupaciones, autorizaciones, etc., que pudieran existir y su posible influencia en la gestión a desarrollar en el monte, debiendo indicar en cada caso el tipo, origen, dimensión, vigencia, beneficiario, grado de cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas y causas que puedan motivar su caducidad.

En este apartado se hará constar además el grado de afección del monte por las zonas de servidumbre, policía o dominio público de origen diferente al forestal, indicando superficies y limitaciones que pudieran derivarse para la gestión de dichas áreas.

1.7.- Otros aspectos legales

Relación de toda aquella normativa que, además de lo dispuesto en el epígrafe 1.1, pudieran suponer limitaciones o condicionantes al régimen de usos del monte.

2.- ESTADO NATURAL

2.1.- Situación geográfica

Indicación de la localización y situación del monte con referencia al plano general topográfico.

2.2.- Orografía

Descripción del relieve del monte y sus principales características topográficas, con indicación de altitud (m) y pendiente (%) media, máxima y mínima, y sus exposiciones principales.

2.3.- Hidrografía

Estudio de la cuenca en la que se encuentra el monte con descripción de los principales cauces y masas de agua existentes, analizando su situación dentro de la misma y su importancia como regulador del ciclo hidrológico.

2.4.- Características del clima

Indicación de los valores de precipitación, temperatura y viento más destacables, con especial atención a los eventos climáticos extremos, haciendo referencia a aquellas características que puedan afectar a la estabilidad de las masas, la definición de los objetivos o la planificación del monte.

Cuando en el monte a ordenar existan diferencias de altitud o exposición que pudieran ocasionar desigualdades climáticas significativas los datos anteriores se expresaran de forma separada para cada rango considerado.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

2.5.- Características del suelo

Detalle de la litología imperante en el monte y de las principales clases de suelos, indicando profundidad, tipo de reacción, fertilidad y pedregosidad, destacando aquellas características que puedan afectar a la estabilidad de las masas, la definición de los objetivos o la planificación del monte.

Cuando no exista información específica de los suelos presentes en el monte se procederá a su caracterización a partir del material de partida, su profundidad estimada y pedregosidad.

2.6.- Vegetación

Información general de la vegetación, actual y potencial, los hábitats y especies catalogadas, y las formaciones y/o ejemplares más significativos de los presentes en el monte.

2.7.- Fauna

Descripción de las especies de fauna protegidas y de aquellas otras que pudieran considerarse significativas por su potencial aprovechamiento, representatividad o importancia ecológica.

3.- ESTADO FORESTAL

3.1.- División inventarial

La división inventarial tiene por objeto facilitar la descripción detallada de las características de la superficie a ordenar y servir de base para la división dasocrática del monte, para lo cual es necesaria su segregación en unidades menores que faciliten la recogida de información.

En este apartado se procederá a la división del monte, una vez descontadas las infraestructuras y otras superficies inforestales, en Unidades Inventariales de carácter temporal, apoyándose en aspectos relativos al estado de la vegetación y otros que puedan implicar una gestión diferenciada a lo largo del periodo de vigencia de la planificación. Estas unidades constituirán la base para la realización del inventario, pudiendo agruparse en estratos homogéneos denominados Estratos de Inventario para poder asignar una metodología común de recogida de datos en función de su estructura y destino, facilitando así la recogida de información.

Las Unidades Inventariales se identificarán mediante números cardinales (1, 2, 3, etc.) y para su definición se utilizarán, cuando sea posible, límites naturales o artificiales fácilmente identificables.

Los criterios empleados para la formación de las Unidades Inventariales deberán detallarse de forma justificada en este apartado.

3.2.- Descripción de las Unidades Inventariales

Para la descripción de las Unidades Inventariales la toma de datos se llevará a cabo en dos etapas, la primera de ellas consistirá en la

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

evaluación de los parámetros cualitativos de la masa y la segunda en la cuantificación de las variables más relevantes para la planificación.

3.2.1.- Inventario cualitativo

El inventario cualitativo se realizará sobre la totalidad de las Unidades Inventariables definidas, ya sean arboladas o no, en forma de informe selvícola. Para ello será necesaria la realización de un recorrido exhaustivo de la superficie a ordenar, identificando las aptitudes del monte, la conveniencia o no de tratamientos, etc. que podrá ser simultáneo a la toma de datos dasométricos. Este trabajo garantizará un profundo conocimiento del monte, permitirá la correcta definición de la división dasocrática, aumentará la eficacia del inventario y reducirá los costes asociados a la toma de datos en campo.

El contenido mínimo del informe selvícola será el siguiente:

- A.- Datos generales

Se hará constar el monte, referencia de la Unidad Inventariable, superficie (ha), perímetro (km), y altitud (m) y pendiente (%) medias, máximas y mínimas. Además se reflejará la fecha en la que se llevó a cabo la visita de campo.

- B.- Datos de la masa

- *B.1.- Tipología de masa:* Identificación de la tipología de masa o formación principal presente en la Unidad Inventariable en función de su origen, composición específica, estructura y condicionantes de gestión.

- *B.2.- Estructura:*

La fracción arbolada quedará definida por el número y tipo de estratos, indicando para cada uno de ellos sus características principales: cobertura (%), forma fundamental, forma principal, composición específica y clase natural de edad. Además, cuando se trate de masas con futuro aprovechamiento comercial se indicará su calidad tecnológica o posible destino en base a la altura libre de ramas, presencia de nudos o ramificaciones, existencia de heridas, etc.

La fracción de matorral o arbustiva se determinará su composición específica, cobertura (%), altura (m) y etapa de sucesión.

La fracción herbácea se describirá a partir de su cobertura (%), tipo fitosociológico, significación serial, palatabilidad y grado de aprovechamiento.

- *B.3.- Regeneración:* Cobertura (%), composición específica y distribución de la regeneración, así como su viabilidad para incorporarse en un futuro a la masa principal teniendo en cuenta el temperamento de la especie, su vitalidad y el impacto de la herbivoría.

- *B.4.- Pedregosidad y afloramientos rocosos:* Grado de pedregosidad del suelo y ocupación del terreno por afloramientos rocosos (%).

- C.- Evaluación de daños y riesgos

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- *C.1.- Incendios:* Se evaluará el riesgo de incendio forestal indicando tipo y modelo de combustible.
- *C.2.- Erosión:* Se harán constar los fenómenos erosivos detectados y su importancia superficial (%).
- *C.3.- Daños en la vegetación:* Se indicará especie, tipo de daño, grado de afección (%), intensidad, origen y agente causante.

En este punto se analizarán daños bióticos y abióticos, ya sean de origen natural o antrópico. Como daños bióticos se tendrán en cuenta los derivados de plagas, enfermedades, especies cinegéticas y ganadería. Agentes abióticos incluyen el fuego y los derivados de la climatología y la naturaleza del suelo. Entre los daños antrópicos se tendrán en cuenta los motivados por el aprovechamiento y la selvicultura, la actividad ganadera y cinegética, así como el turismo o las actividades recreativas.

- *C.4.- Otros:* Otros riesgos considerados de relevancia para la gestión.

- D.- Análisis Selvícola

El análisis selvícola deberá ofrecer una visión del origen, estado de desarrollo y evolución de cada una de las unidades, proponiendo unos objetivos específicos de gestión y aquellas actuaciones de mejora u aprovechamiento consideradas necesarias para su consecución.

- E.- Observaciones

De forma opcional, se podrá incluir un apartado en el que se recogerán otros aspectos destacables para la toma de decisiones.

3.2.2.- Inventario cuantitativo

Durante el trabajo de campo se evaluará la necesidad de proceder a la estimación de las existencias maderables y otro tipo de variables cuantitativas en las masas arboladas, seleccionando la forma en la que se llevará a cabo la toma de datos en función del tipo de formación, objetivo y valor comercial.

Previo justificación y validación por la administración forestal, el equipo redactor podrá proponer métodos alternativos que, sin reducir la calidad de los datos obtenidos, mejoren los rendimientos y/o costes empleados en esta fase.

Además, la administración forestal podrá modificar el contenido y metodología del inventario cuantitativo de forma justificada cuando se considere adecuado en aras de un mejor desarrollo del proceso de planificación.

En cualquier caso, la metodología empleada ha de permitir adaptarse a todas las tipologías de masa definidas y ofrecer unos resultados homogéneos y comparables entre sí.

- A.- Muestreo estadístico

Con carácter general el muestreo estadístico será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Masas cuyo objetivo preferente sea el de la producción de recursos maderables cuando vayan a obtenerse productos de valor comercial durante el periodo de vigencia del Plan Especial.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- b) Masas que determine el gestor por su valor o interés de conservación.

Exceptuando:

- a) Masas de eucalipto.

Condiciones de aplicación:

El error de muestreo máximo a obtener con una probabilidad fiducial del 95 %, medido sobre el volumen (m^3/ha), será del 20 % para cada Unidad Inventarial o Estrato de Inventario.

Se utilizarán parcelas circulares (de radio fijo o variable) que incluyan un mínimo de 20 pies mayores, situadas de forma sistemática, aleatoria o siguiendo curvas de nivel en función de la configuración del terreno y las características de la masa.

En cada parcela se medirán los siguientes parámetros:

- Número de pies con separación de los pies no métricos y por especie.
- Diámetro normal (cm) de todos los pies mayores pertenecientes a la/s especie/s principal/es. Como norma general la información se organizará en clases diamétricas de cinco centímetros de amplitud, siendo el diámetro mínimo inventariable de 7,5 cm, pudiendo variar este de forma justificada por razones del aprovechamiento.
- Altura total (m) de los 4 árboles más cercanos al centro de la parcela de los pertenecientes a la/s especie/s principal/es.
- Edad de la masa. Esta variable podrá obtenerse mediante barrena forestal o a partir de datos históricos del monte y hará referencia a la/s especie/s principal/es.

Cuando tras el replanteo de la parcela se observe que esta no es representativa del conjunto del estrato o unidad de inventario y los datos obtenidos disten considerablemente de los del conjunto de la superficie de muestreo esta podrá eliminarse o sustituirse por otra para evitar la distorsión de los resultados del inventario.

Deberá detallarse la metodología empleada para la medición de cada uno de los parámetros anteriores.

En el caso de preverse el empleo de tablas de producción, tarifas de cubicación u otros modelos dasométricos se tendrán en cuenta además las variables que precisen.

En montes donde se precise cuantificar otros recursos diferentes de los maderables, se incluirán los parámetros necesarios para su correcta evaluación.

En las masas forestales de gran valor y reducida superficie podrá plantearse el inventario pie a pie de forma exclusiva o en combinación con el muestreo estadístico.

- B.- Estimación pericial

Con carácter general la estimación pericial será de aplicación en los siguientes casos:

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- a) Masas cuyo objetivo preferente sea el de la producción de recursos maderables cuando no se obtengan productos de valor comercial durante el periodo de vigencia del Plan Especial.
- b) Masas en las que vayan a obtenerse leñas de carácter vecinal.
- c) Masas de eucalipto.

Condiciones de aplicación:

Consistirá en la determinación de los parámetros básicos de la masa necesarios para la planificación, al menos la densidad (pies/ha), diámetro normal (cm), altura total (m) y área basimétrica (m²/ha) de la/s especie/s principal/es, mediante estimación directa, que podrá apoyarse en el levantamiento de parcelas análogas a las propuestas para el muestreo estadístico o realizarse de acuerdo a la metodología establecida por el técnico redactor, en cuyo caso deberá justificarse de forma detallada.

De forma general, se recomienda realizar como mínimo un punto de medición por cada unidad de inventario, que será situado de forma aleatoria, evitando, en cualquier caso, su ubicación en lugares cuyas características difieran de las del conjunto de la masa, tales como zonas de borde, claros, etc. Cuando se considere necesario por razones de heterogeneidad podrá elevarse el número de puntos de muestreo, siendo aconsejable la realización de un punto por cada 5 ha, de esta manera, cada unidad de inventario quedará caracterizada por los valores medios de los puntos de estimación.

En montes donde se precise cuantificar otros recursos diferentes de los maderables, se incluirán los parámetros necesarios para su correcta evaluación.

- C.- Asignación de valores procedentes del Inventario Forestal Nacional

Con carácter general se llevará a cabo la asignación de valores procedentes del Inventario Forestal Nacional en los siguientes casos:

- a) Masas que no formen parte de las categorías anteriores.

Condiciones de aplicación:

Se empleará la información proveniente del Inventario Forestal Nacional (IFN). En el caso de existir parcelas levantadas dentro de la superficie a inventariar se utilizarán los datos provenientes de estas, de no ser así, bastará con la identificación del estrato y clase diamétrica principal al que pertenezca la masa.

3.2.3.- Cálculo de existencias

El cálculo de existencias se llevará a cabo por Unidad de Inventario, y consistirá en la cuantificación del recurso y sus producciones por unidad de superficie, una vez descontadas las infraestructuras.

A.- Recursos maderables

En el caso de recursos maderables se procederá al cálculo de sus existencias por especie en volumen o en peso y los crecimientos anuales. Las herramientas dasométricas utilizadas deberán justificarse y ser acordes al grado de precisión requerido en función de los objetivos, pudiendo agruparse en:

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- Tarifas o ecuaciones de cubicación obtenidas a partir de árboles tipo.

Cuando el valor de los productos lo justifique, se abordará la construcción de nuevas ecuaciones a partir del análisis de una muestra de árboles tipo seleccionada durante la fase de inventario o procedente de proyectos anteriores.

- Tarifas o ecuaciones de cubicación y crecimiento

Una vez comprobada su validez y fiabilidad, se podrán emplear tarifas o ecuaciones de cubicación y cubicación existentes, ya sea de forma individual o a nivel de masa.

- Tablas de producción

Tomando como referencia los resultados del inventario se podrán utilizar tablas de producción existentes, bien de forma directa o mediante el uso de coeficientes de corrección.

- Valores de referencia procedentes del Inventario Forestal Nacional

Cuando se haya optado por la asignación de valores, una vez identificado el estrato de vegetación y la clase diamétrica característica de la Unidad Inventarial, se utilizarán los datos de referencia relativos a existencias y crecimientos procedentes del Inventario Forestal Nacional.

De forma alternativa, cuando se disponga de datos suficientes, podrá procederse al cálculo de crecimientos por comparación de inventarios.

En las masas de eucalipto que dispongan de un historial de cortas con datos suficientes, al menos, año de aprovechamiento, edad, volumen y superficie de corta, podrán confeccionarse curvas de crecimiento que permitan estimar las existencias a la edad del turno establecida en el Plan General.

B.- Recursos no maderables

Cuando se trate de recursos no maderables, se deberá determinar de forma justificada su oferta anual que, para formaciones de pastizal y/o arbustivas, se estimará en forma de unidades forrajeras o kilogramos de materia seca potencialmente aprovechables para un año tipo. Para ello, se recomienda utilizar la bibliografía existente, las estadísticas sobre aprovechamientos o los datos procedentes de montes análogos.

3.2.4.- Resumen del inventario

En este apartado se recogerá en forma de tabla la relación del conjunto de Unidades Inventariales indicando su referencia, superficie, tipología, tipo de inventario realizado, y los resultados del cálculo de existencias por hectárea.

3.3.- Estado sanitario de la cubierta forestal

Al igual que en el caso anterior, se llevará a cabo un estudio del estado sanitario de las masas forestales, con especial atención a las consideradas de cuarentena por la legislación vigente en materia de sanidad vegetal.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

3.4.- Infraestructuras

En este punto se procederá a la descripción de las infraestructuras relacionadas con la gestión del monte, destacando las de prevención de incendios y las ligadas al aprovechamiento y uso recreativo, con el objetivo de conocer las necesidades de inversión en obras de mejora o nueva creación.

En lo que se refiere a las infraestructuras viarias se clasificarán en vías principales, si forman un eje principal de transporte dentro de la zona, unen poblaciones o desembocan en carreteras, vías secundarias, si desembocan en las anteriores y vías terminales, si dan acceso a fincas. Para cada Unidad Inventarial definida, se indicará el tipo, densidad en metros por hectárea y estado, pudiendo ser accesibles a pie, a turismos, a todoterrenos, a motobombas o inaccesibles. Finalmente se evaluará la adecuación de las infraestructuras viarias existentes a la gestión propuesta.

Salvo petición expresa, las vías de saca quedarán excluidas de este análisis.

Se describirán las infraestructuras de prevención de incendios indicando el tipo, estado de conservación y localización. Así mismo, se analizará su adaptación al riesgo de propagación de incendios identificado en el inventario.

Las infraestructuras ligadas al aprovechamiento (parques de madera, abrevaderos y mangas ganaderas, etc.) y las destinadas al uso recreativo (áreas recreativas, refugios, cartelera, instalaciones de seguridad en sendas e itinerarios, etc.) deberán ser igualmente localizadas, indicando su estado de conservación y adecuación al tipo de uso y/o aprovechamiento realizado.

El estudio de las infraestructuras se completará con la inclusión en la cartografía de un plano de localización de todas ellas clasificadas por tipo.

3.5.- Riesgos potenciales del monte

Tras el análisis pormenorizado realizado en el informe selvícola para cada Unidad Inventarial, se procederá al estudio de los riesgos potenciales a nivel del monte, destacando aquellos de mayor relevancia o con mayor impacto sobre la gestión.

4.- ESTADO SOCIOECONÓMICO

4.1.- Resumen socioeconómico del último periodo

4.1.1.- Balance económico

Cuando se dispongan de datos suficientes, comparación de los ingresos generados y las inversiones realizadas en el monte durante el último Plan Especial o para un periodo de 5 años en el caso de primeras ordenaciones.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

En el caso de las inversiones llevadas a cabo en el monte deberá indicarse además la fuente de financiación correspondiente en cada caso.

4.1.2.- Análisis de los aprovechamientos, usos y trabajos de mejora realizados

Descripción de los aprovechamientos y trabajos de mejora llevados a cabo en el monte durante el último Plan Especial o para un periodo de 5 años en el caso de primeras ordenaciones, analizando sus efectos e incidencias detectadas.

En este apartado deberá incluirse además lo relativo a los usos sociales identificados en el monte.

4.1.3.- Análisis de la mano de obra empleada

Estimación de la mano de obra generada durante la realización de los aprovechamientos y trabajos considerados, indicando número de jornales generados, grado de cualificación y su influencia en el empleo local.

4.2.- Condiciones intrínsecas del monte

Análisis de la oferta potencial de bienes y servicios, haciendo mención a los principales valores recreativos, culturales y educativos presentes en el monte.

4.3.- Demanda de bienes y servicios

Análisis de la demanda actual de bienes y servicios en el ámbito del monte, indicando origen, motivación, intensidad, tendencia y repercusión sobre la gestión. En este sentido, se prestará atención especial a los usos y costumbres vecinales así como los intereses de la propiedad.

TÍTULO 2.- ESTUDIO DE USOS, DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y ZONIFICACIÓN

1.- USOS ACTUALES Y POTENCIALES DEL MONTE

En función de los resultados del inventario y a la vista de los riesgos y restricciones detectados se describirán los usos actuales y potenciales del monte. Para ello, se deberá indicar su ámbito territorial, magnitud, influencia sobre la dinámica de los ecosistemas presentes en el monte y grado de respuesta frente a las demandas existentes.

Posteriormente, se evaluarán las posibles interacciones entre los diferentes usos considerados y los medios necesarios para su compatibilización, procediendo a la priorización cuando fuera preciso.

2.- OBJETIVOS GENERALES DE GESTIÓN

En este apartado se definirán los objetivos generales de la gestión del monte, los cuales deberán consensuarse tanto con el propietario como con el gestor del monte.

En el caso de que el monte se encuentre afectado por figuras de protección o planeamientos de carácter sectorial, estos objetivos deberán ser acordes a los aspectos que deriven de la normativa reguladora o la aplicación de los instrumentos de planificación que pudieran estar aprobados.

3. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para cada una de las Unidades Inventariables se establecerán unos objetivos específicos de gestión que condicionarán el diseño del Plan Especial y que deberán ser acordes con la información resultante del inventario.

4.- ZONIFICACIÓN

La zonificación buscará la organización espacial del monte siguiendo una estructura jerárquica que tendrá como unidad básica el cuartel y como unidad de mayor rango las secciones de ordenación.

Los cuarteles han de formar grandes unidades territoriales cuya definición se deberá apoyar en límites naturales (cursos de agua, etc.) y/o artificiales (cortafuegos, vías forestales, etc.) correctamente definidos y de carácter permanente. Estas unidades podrán ser abiertas o cerradas y se nombrarán con letras mayúsculas (A, B, C, etc.).

Su delimitación se realizará mediante la agrupación de las unidades definidas en el inventario en función de un uso preferente, teniendo en cuenta sus características y los objetivos de gestión previstos para cada una de ellas. De esta forma, a cada cuartel se le asignará un uso principal, sin menoscabo de que confluyan varios usos considerados compatibles y que no requieran de segregación espacial. En el caso de no existir diferencias destacables o no alcanzarse una superficie que permita desarrollar un modelo de gestión diferenciado, el monte se formará de un cuartel único.

Si el ámbito territorial de la ordenación incluyese a más de un monte estos deberán de ser considerados como unidades independientes con la finalidad de adaptar la planificación del monte a su organización administrativa.

Cuando se considere oportuno por razones de titularidad, régimen de gestión o extensión podrán definirse secciones de ordenación que se identificarán mediante números ordinales (1ª, 2ª, 3ª, 4ª...etc.), pudiendo englobar uno o varios montes.

Finalmente, podrán definirse rodales especiales en los casos en los que existan superficies sin la entidad suficiente como para formar un cuartel pero que requieran por sus características una gestión diferenciada de la prevista para el resto del monte.

TÍTULO 3.- PLANIFICACIÓN

1.- PLAN GENERAL

De acuerdo con los objetivos propuestos, en el Plan General se establecerán las características selvícolas y dasocráticas que servirán de base para el desarrollo de la planificación.

1.1.- Características selvícolas

Para cada uno de los objetivos específicos fijados y las tipologías de masa definidas, y considerando las amenazas detectadas, se definirán los modelos selvícolas a tener en cuenta para la configuración del Plan Especial.

Los modelos selvícolas seleccionados podrán resultar de la adaptación a la realidad de las masas objeto de planificación de los procedentes de la bibliografía, de los propuestos por la administración forestal o diseñarse de forma específica.

De forma general, los modelos selvícolas deberán contener una descripción precisa de la selvicultura de referencia durante la vigencia de la ordenación, incluyendo la información relativa a tipología de masa, especie/s principal/es, objetivo, método de beneficio y turno o criterio de cortabilidad, así como la descripción pormenorizada de los tratamientos intermedios, de regeneración u otros cuidados culturales de aplicación a lo largo del Plan Especial.

En el caso de Unidades Inventariables desarboladas deberá incluirse en este apartado los criterios que han de orientar su gestión a lo largo del Plan Especial.

Cuando se trate de superficies objeto de aprovechamiento de pastos se tendrá en cuenta, para cada tipología considerada, las clases de ganado, la carga máxima admisible y el sistema de aprovechamiento.

De forma particular, si fueran a destinarse superficies a la restauración de la cubierta arbolada mediante reforestación, deberán detallarse en este apartado los aspectos sobre los que se apoyará la toma de decisiones, especialmente en lo referente a la elección de especie/s principal/es, el material forestal de reproducción a emplear, la preparación del terreno, el método de plantación y la protección del arbolado.

1.2.- Características dasocráticas

La división dasocrática establecerá la organización espacial del monte sobre la que desarrollar el Plan Especial. Para ello, se partirá de la agrupación de las Unidades Inventariables o la selección de cuarteles a los que se les asignará un método de ordenación acorde con sus objetivos. Posteriormente, mediante la aplicación de los métodos de ordenación seleccionados se formarán las correspondientes unidades dasocráticas (tramos, subtramos, tranzones, rodales, etc.) que deberán ser descritas de forma pormenorizada.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Una vez se haya realizado la división dasocrática del monte se comprobará su adecuación a las necesidades de los diferentes aprovechamientos, de forma que asegure la disponibilidad, concentración y accesibilidad al recurso.

En términos generales, se optará por métodos de ordenación flexibles, permitiendo integrar los diferentes sistemas de aprovechamiento, reduciendo los sacrificios de cortabilidad y facilitando el seguimiento de la ordenación.

De existir una división dasocrática previa, esta deberá analizarse al objeto de conocer el grado de adecuación a la gestión realizada en el monte, su eficacia en la consecución de los objetivos y las posibilidades de adaptación a la nueva planificación. En todo caso, se recogerán en una tabla las nomenclaturas antiguas y las propuestas en la planificación.

2.- PLAN ESPECIAL

El Plan Especial conformará el nivel ejecutivo y materializará lo recogido en el Plan General. En él se cuantificarán y localizarán todas las actuaciones necesarias para el logro de los objetivos, estableciendo las regulaciones y orientaciones que sean precisas.

Cuando sea necesario para la mejor organización del Plan Especial, se definirán Unidades de Actuación. Estas unidades estarán apoyadas en la división dasocrática del monte y tendrán carácter temporal, identificándose a partir del código de la unidad dasocrática seguido de letra minúscula cuando proceda su división.

2.1.- Periodo de vigencia

Como norma general el periodo de vigencia será de 10 años, pudiéndose prolongar hasta los 15 años por razones justificadas.

2.2. - Regulación de usos

Se procederá a la descripción de todos los usos que vayan a ser llevados a cabo en el monte, estableciendo las prescripciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ordenación.

2.3.- Plan de Aprovechamientos

En este apartado se incluirán tantos planes como tipos de aprovechamientos se vayan a llevar a cabo en el monte. De forma general, se determinará para cada aprovechamiento su tipo, localización, superficie, año de ejecución y posibilidad, así como los criterios técnicos que han de regir su ejecución.

En el caso de los aprovechamientos maderables, la posibilidad se calculará empleando la información resultado del inventario utilizando los métodos de cálculo que se consideren más oportunos y que deberán justificarse en cada caso. Los resultados se presentarán por cabida y en volumen desglosados por año, especie, localización y tipo de cortas (mejora, preparación y regeneración o finales), de modo que pueda

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

obtenerse la posibilidad global a lo largo del periodo de vigencia del Plan Especial.

Además, deberá realizarse mención expresa a los aprovechamientos no maderables, en particular al de pastos, cuya posibilidad será calculada a partir de la información procedente del informe selvícola y considerando las producciones medias recogidas en la bibliografía de referencia. El plan de aprovechamiento pascícola contendrá además el tipo de ganado y su organización en el tiempo y en el espacio, con especial referencia a las superficies acotadas y teniendo en cuenta la carga ganadera máxima admisible.

2.4.- Plan de Mejoras

Para la selección de las mejoras a realizar en el monte se deberá llevar a cabo una distribución de los recursos disponibles eficiente y acorde con las necesidades de gestión.

Las mejoras se clasificarán en función de sus objetivos, pudiendo tratarse de mejoras selvícolas, de infraestructuras, ganaderas, destinadas a la defensa de la propiedad, etc.

Todas las actuaciones propuestas deberán ser descritas de forma detallada indicando su tipo, objetivo, localización, características y año de realización, así como los criterios técnicos que han de regir su ejecución.

2.5.- Programación de actuaciones

La programación de actuaciones se llevará a cabo en forma de calendario, distribuyendo, con carácter indicativo, las acciones propuestas anualmente y estableciendo para cada una de ellas un orden de prioridad sobre la que apoyar la toma de decisiones. En este sentido, las acciones podrán ser obligatorias, cuando deban realizarse durante el periodo de vigencia del Plan Especial, o recomendables, cuando su ejecución dependa del criterio del gestor del monte y la disponibilidad económica.

2.6.- Balance económico

El Plan Especial incluirá un balance económico que recogerá los ingresos y/o gastos generados por cada una de las actuaciones previstas denominadas obligatorias, los usos considerados y las cargas identificadas en el inventario, indicando su valor total y unitario, así como un resumen de las rentas generadas por cada tipo y año.

En el caso de afectar a más de un monte, este balance se realizará de forma particularizada para cada uno de ellos.

Este apartado incluirá una previsión de las fuentes de financiación para las inversiones propuestas.⁷

3.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Los proyectos de ordenación deberán llevar asociado un registro para la anotación de todas las incidencias, decisiones y/o actuaciones relacionadas con la gestión del monte, haciendo figurar, cuando proceda, las posibles desviaciones respecto de lo planificado.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

CARTOGRAFÍA

El proyecto de Ordenación incluirá toda la cartografía necesaria para la interpretación y seguimiento de la planificación.

La cartografía básica empleada para la elaboración de los planos deberá ser oficial y corresponderse con la última actualización disponible.

Los planos contendrán junto con la información de carácter gráfico los siguientes elementos: cuadrícula de coordenadas, sistema de referencia, proyección, escala, leyenda explicativa, título de la ordenación, título del plano, autor y fecha de realización.

La escala de los planos dependerá de la superficie del monte a ordenar, siendo el tamaño recomendado no superior al formato DIN A3, por lo que si fuera necesario se procederá a la división de la superficie del monte para su correcta representación.

Los planos considerados de obligada realización y su contenido se resumen a continuación:

PLANO 1.- GENERAL TOPOGRÁFICO

En este plano se representará el límite de la superficie a ordenar, conteniendo los elementos propios de la geografía física (relieve e hidrografía) y humana (núcleos urbanos, construcciones, comunicaciones y divisiones administrativas) del monte acompañados de la correspondiente toponimia, rotulación y simbología.

PLANO 2.- ELEMENTOS SINGULARES

En este plano se localizarán los elementos más significativos de los identificados en el monte, relativos a la vegetación, la fauna, figuras de protección o planeamiento, patrimonio histórico u otros.

Cuando la confluencia en el monte de diversos elementos pueda dificultar la interpretación de la cartografía, podrán emplearse varios planos agrupados por temáticas.

PLANO 3.- UNIDADES INVENTARIALES

Las Unidades Inventariales se representarán dispuestas sobre ortofoto actualizada y las curvas de nivel provenientes del plano general topográfico. En cada unidad representada deberá indicarse la tipología de masa a la que pertenezca y el tipo de inventario realizado.

PLANO 4.- INFRAESTRUCTURAS

Este plano incluirá todas las infraestructuras identificadas en el monte, clasificadas por tipo y dispuestas sobre ortofoto actualizada y las curvas de nivel provenientes del plano general topográfico.

PLANO 5.- ZONIFICACIÓN

En este plano deberán representarse la organización de la superficie a ordenar hasta el nivel de cuartel, indicando los objetivos generales que regirán la gestión en el monte.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

PLANO 6.- DIVISIÓN DASOCRÁTICA

En este plano se representará la organización de la superficie a ordenar en unidades dasocráticas, indicando el método de ordenación aplicado en cada caso.

PLANO 7.- PLAN ESPECIAL

En este plano se incluirán las Unidades de Actuación delimitadas, permitiendo la correcta localización de todas las mejoras y aprovechamientos incluidos en el Plan Especial.

ANEJOS

Junto a la memoria se presentará en forma de anejos toda aquella información complementaria que pudiera ser de interés así como aquella exigible para la posterior tramitación del Proyecto de Ordenación.

Los anejos deberán ser al menos los siguientes:

ANEJO I. RESUMEN DE LAS UNIDADES INVENTARIALES

Este anejo deberá contener un resumen del informe selvícola, el inventario cuantitativo y el cálculo de existencias, integrando los datos provenientes de la planificación.

Se presentará en forma de ficha en la que se incluirá fotografía y localización de cada Unidad Inventarial.

ANEJO II. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Este anejo incluirá toda aquella documentación de carácter adicional que se considere oportuna para la justificación de alguno de los aspectos recogidos en el proyecto de ordenación o la mejor interpretación del documento.

En todos los casos, se recogerá una relación de las parcelas catastrales incluidas en el monte y sus enclavados indicando, para cada una de ellas, la referencia catastral y la superficie total y afectada.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN TÉCNICO

TITULO 1.- INVENTARIO

- 1.- ANTECEDENTES
 - 1.1.- Datos generales
 - 1.2.- Historial de gestión
- 2.- DATOS ADMINISTRATIVOS
- 3.- DIAGNÓSTICO DEL MONTE
 - 3.1.- Medio físico y climatología
 - 3.2.- Vegetación y fauna
 - 3.3.- Formación de las Unidades de Actuación
 - 3.4.- Descripción de las Unidades de Actuación
 - 3.5.- Resumen de las Unidades de Actuación
- 4.- INFRAESTRUCTURAS

TITULO 2.- PLANIFICACIÓN

- 1.- PLAN GENERAL
 - 1.1.- Restricciones y potencialidades
 - 1.2.- Objetivos generales de gestión
 - 1.3.- Objetivos específicos
 - 1.4.- Modelos selvícolas
- 2.- PLAN ESPECIAL
 - 2.1.- Periodo de vigencia
 - 2.2.- Regulación de usos
 - 2.3.- Plan de Aprovechamientos
 - 2.4.- Plan de Mejoras
 - 2.5.- Programación de actuaciones
- 3.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

CARTOGRAFÍA

- PLANO 1.- GENERAL TOPOGRÁFICO
PLANO 2.- ELEMENTOS SINGULARES
PLANO 3.- INFRAESTRUCTURAS
PLANO 4.- UNIDADES DE ACTUACIÓN

ANEJOS

- ANEJO 1.- RESUMEN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN
ANEJO 2.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

TÍTULO 1.- INVENTARIO

El inventario tiene como finalidad la integración e interpretación de toda aquella información relacionada con el monte a ordenar que pueda resultar de utilidad para su diagnóstico y posterior planificación. Por esta razón, se recomienda evitar la inclusión de datos adicionales que no sean relevantes para el proceso de ordenación.

Toda la información contenida en el inventario deberá proceder, siempre que sea posible, de fuentes oficiales, debiendo hacer referencia al origen de los datos reflejados en cada uno de los apartados.

Los recursos empleados en la toma de datos deberán ser acordes con la intensidad de gestión, especialmente en lo referido a la producción de bienes y servicios.

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Datos generales

Datos del propietario, representante legal y/o gestor del monte, equipo redactor y fecha de redacción.

1.2.- Historial de gestión

Descripción del régimen de gestión seguido hasta la fecha y detalle de los aprovechamientos y trabajos de mejora llevados a cabo en el monte durante los últimos 5 años, analizando sus efectos e incidencias detectadas.

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Descripción de la posición administrativa, tipo de pertenencia y régimen de gestión de los terrenos objeto de planificación.

Relación de las cargas existentes, figuras de protección, instrumentos de planificación, patrimonio histórico y normativa de aplicación que pudiera condicionar la gestión del monte.

Grado de afección del monte por las zonas de servidumbre, policía o dominio público de origen diferente al forestal, indicando superficies y limitaciones que pudieran derivarse para la gestión de dichas áreas.

3.- DIAGNÓSTICO DEL MONTE

El diagnóstico del monte se apoyará en la delimitación y caracterización de Unidades de Actuación sobre las que se articulará la programación de actuaciones.

3.1.- Medio físico y climatología

Se llevará a cabo una descripción de las principales características de la geomorfología y red hidrográfica del monte. Además, se hará referencia a los valores climáticos más representativos y los tipos de suelos predominantes, indicando reacción y profundidad estimada.

3.2.- Vegetación y fauna

Información general de la vegetación y fauna presentes en el monte, con referencia a los hábitats, formaciones y especies incluidos en

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

alguna figura de protección y de aquellos otros que pudieran considerarse significativos por su potencial aprovechamiento, representatividad o importancia ecológica.

3.3.- Formación de las Unidades de Actuación

En este apartado se procederá a la división del monte, una vez descontadas las infraestructuras y otras superficies inforestales, en Unidades de Actuación de carácter temporal apoyándose en aspectos relativos al estado de la vegetación y otros que puedan implicar una gestión diferenciada a lo largo del periodo de vigencia de la planificación.

La identificación de las Unidades de Actuación se realizará mediante números cardinales (1, 2, 3, etc.) y para su definición se utilizarán, cuando sea posible, límites naturales o artificiales fácilmente identificables.

Los criterios empleados para la formación de las Unidades de Actuación deberán detallarse de forma justificada en este apartado.

3.4.- Descripción de las Unidades de Actuación

Para la descripción de las Unidades de Actuación se procederá a la evaluación de los parámetros cualitativos de la masa y la cuantificación de las variables más relevantes para la planificación. Para ello se redactará un informe selvícola para cada Unidad de Actuación de acuerdo a los siguientes contenidos:

- A.- Datos generales

Se hará constar el monte, referencia de la Unidad de Actuación, superficie total y forestal (ha), perímetro (km), y pendiente (%) media.

- B.- Datos de la masa

- *B.1.- Tipología de masa:* Identificación de la tipología de masa o formación principal presente en la Unidad de Actuación en función de su origen, composición específica, estructura y condicionantes de gestión.

- *B.2.- Estructura:*

La fracción arbolada quedará definida por el número y tipo de estratos, indicando para cada uno de ellos sus características principales: cobertura (%), forma fundamental, forma principal, composición específica y clase natural de edad. Además, cuando se trate de masas con futuro aprovechamiento comercial se indicará su calidad tecnológica o posible destino en base a la altura libre de ramas, presencia de nudos o ramificaciones, existencia de heridas, etc.

La fracción de matorral o arbustiva se determinará su composición específica, cobertura (%), altura (m) y etapa de sucesión.

La fracción herbácea se describirá a partir de su cobertura (%), tipo fitosociológico, significación serial, palatabilidad y grado de aprovechamiento.

- *B.3.- Regeneración:* Cobertura (%), composición específica y distribución de la regeneración, así como su viabilidad para

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

incorporarse en un futuro a la masa principal teniendo en cuenta el temperamento de la especie, su vitalidad y el impacto de la herbivoría.

- *B.4.- Pedregosidad y afloramientos rocosos:* Grado de pedregosidad del suelo y ocupación del terreno por afloramientos rocosos (%).
- C.- Evaluación de daños y riesgos
 - *C.1.- Incendios:* Se evaluará el riesgo de incendios indicando tipo y modelo de combustible.
 - *C.2.- Erosión:* Se harán constar los fenómenos erosivos detectados y su importancia superficial (%).
 - *C.3.- Daños en la vegetación:* Se indicará especie, tipo de daño, grado de afección (%), intensidad, origen y agente causante.

En este punto se analizarán tanto daños bióticos y abióticos, ya sean de origen natural o antrópico. Como daños bióticos se tendrán en cuenta los derivados de plagas, enfermedades, especies cinegéticas y ganadería extensiva. Agentes abióticos incluyen el fuego y los derivados de la climatología y la naturaleza del suelo. Entre los daños antrópicos se tendrán en cuenta los motivados por el aprovechamiento y la silvicultura, la actividad ganadera y cinegética, el turismo o las actividades recreativas.

- *C.4.- Otros:* Otros riesgos considerados de relevancia para la gestión.
- D.- Análisis selvícola

El análisis selvícola deberá ofrecer una visión del origen, estado de desarrollo y evolución de cada una de las unidades, proponiendo unos objetivos específicos de gestión y aquellas actuaciones de mejora u aprovechamiento consideradas necesarias para su consecución.

- E.- Inventario cuantitativo y cálculo de existencias

La metodología empleada para la estimación de las existencias maderables y otro tipo de variables cuantitativas en las masas arboladas, dependerá del tipo de formación, objetivo y valor comercial.

En masas que vayan a ser objeto de acciones de mejora y/o aprovechamiento durante el periodo de vigencia del Plan Especial se llevará a cabo una estimación pericial de sus parámetros básicos, al menos la densidad (pies/ha), diámetro normal (cm), altura total (m) y área basimétrica (m²/ha) de la/s especie/s principal/es.

La estimación pericial consistirá en la estimación directa de las variables a inventariar, que podrá apoyarse en el levantamiento de parcelas análogas a las propuestas para el muestreo estadístico, descrito en el anexo I, o realizarse de acuerdo a la metodología establecida por el técnico redactor, en cuyo caso deberá justificarse de forma detallada.

De forma general, se recomienda realizar como mínimo un punto de medición por cada unidad de inventario, que será situado de forma aleatoria, evitando, en cualquier caso, su ubicación en lugares cuyas características difieran de las del conjunto de la masa, tales como

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

zonas de borde, claros, etc. Cuando se considere necesario por razones de heterogeneidad podrá elevarse el número de puntos de muestreo, siendo aconsejable la realización de un punto por cada 5 ha, de esta manera, cada unidad de inventario quedará caracterizada por los valores medios de los puntos de estimación.

Cuando se trate de masas en las que no vayan a realizarse actuaciones de mejora y/o aprovechamiento durante el periodo de vigencia del Plan Especial se empleará la información proveniente del Inventario Forestal Nacional. En el caso de existir parcelas levantadas dentro de la superficie a inventariar se utilizarán los datos provenientes de estas, de no ser así, bastará con la identificación del estrato al que pertenezca la masa y la clase diamétrica de la especie principal.

Adicionalmente, en montes donde se precise cuantificar otros recursos diferentes de la madera, se incluirán los parámetros necesarios para su correcta evaluación.

El cálculo de existencias se llevará a cabo para cada Unidad de Actuación, y consistirá en la cuantificación del recurso y sus producciones por unidad de superficie, una vez descontadas las infraestructuras.

En el caso de recursos maderables se procederá al cálculo por especie de sus existencias en volumen o en peso y los crecimientos anuales. Las herramientas dasométricas utilizadas deberán justificarse y ser acordes al grado de precisión requerido en función de los objetivos, pudiendo agruparse en tarifas o ecuaciones de cubicación y crecimiento, tablas de producción y valores procedentes del Inventario Forestal Nacional.

En las masas de eucalipto que dispongan de un historial de cortas con datos suficientes, al menos, año de aprovechamiento, edad, volumen y superficie de corta, podrán confeccionarse curvas de crecimiento que permitan estimar las existencias a la edad del turno establecida en el Plan General.

Cuando se trate de recursos no maderables, se deberá determinar al menos su oferta anual que, para formaciones de pastizal y/o arbustivas, se estimará en forma de unidades forrajeras o kilogramos de materia seca potencialmente aprovechables para un año tipo. Para ello, se recomienda utilizar la bibliografía existente, las estadísticas sobre aprovechamientos o los datos procedentes de montes análogos.

- F.- Observaciones

De forma opcional, se podrá incluir un apartado en el que se recogerán otros aspectos destacables para la toma de decisiones.

Sin menoscabo de lo anterior, previa justificación y validación por la administración forestal, el equipo redactor podrá proponer métodos alternativos que, sin reducir la calidad de los datos obtenidos, mejoren los rendimientos y/o costes empleados en esta fase.

3.5.- Resumen de las Unidades de Actuación

En este apartado se recogerá en forma de tabla la relación del conjunto de Unidades de Actuación indicando su superficie, tipología, y los resultados del cálculo de existencias por hectárea.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

4.- INFRAESTRUCTURAS

En este punto se procederá a la descripción de las infraestructuras relacionadas con la gestión del monte, destacando las de prevención de incendios y las ligadas al uso y aprovechamiento, con el objetivo de conocer las necesidades de inversión en obras de mejora o nueva creación.

En lo que se refiere a las infraestructuras viarias se clasificarán en vías principales, si forman un eje principal de transporte dentro de la zona, unen poblaciones o desembocan en carreteras, vías secundarias, si desembocan en las anteriores y vías terminales, si dan acceso a fincas. Para cada unidad de Actuación definida, se indicará el tipo, densidad en metros por hectárea y estado, pudiendo ser accesibles a pie, a turismos, a todoterrenos, a motobombas o inaccesibles. Finalmente se evaluará la adecuación de las infraestructuras viarias existentes a la gestión propuestas en el Plan Técnico.

Se describirán las infraestructuras de prevención de incendios indicando el tipo, estado de conservación y localización. Asimismo, se analizará su adaptación al riesgo de propagación de incendios identificado en el inventario.

Las infraestructuras ligadas al uso y aprovechamiento (parques de madera, abrevaderos y mangas ganaderas, áreas recreativas, etc.) deberán ser igualmente localizadas, indicando su estado de conservación y adecuación al tipo de uso y/o aprovechamiento realizado.

El estudio de las infraestructuras se completará con la inclusión en la cartografía de un plano de representación de todas ellas clasificadas por tipo.

TÍTULO 2.- PLANIFICACIÓN

1.- PLAN GENERAL

Partiendo del análisis de los resultados del inventario, en el Plan General se establecerán los objetivos de gestión y se determinarán los modelos selvícolas que servirán de base para el desarrollo de la planificación.

1.1.- Restricciones y potencialidades

Una vez finalizado el inventario se analizarán aquellos aspectos de mayor relevancia para la gestión, especialmente en lo referido a riesgos, o vulnerabilidad frente al daño de los elementos bióticos y abióticos presentes en el monte, amenazas, o factores que pueden impedir la consecución de los objetivos, y potencialidades, o aprovechamientos, usos y servicios cuyo desarrollo podría suponer una mejora en la gestión. En el caso de no afectar a la totalidad del monte deberá indicarse con que Unidades de Actuación se corresponden.

1.2.- Objetivos generales de gestión

En este apartado se definirán los objetivos generales de la gestión del monte, los cuales deberán ser acordes a los aspectos que deriven de la normativa reguladora o los instrumentos de planificación que pudieran resultar de aplicación.

1.3.- Objetivos específicos

Para cada una de las Unidades de Actuación se establecerán unos objetivos específicos de gestión que condicionaran el diseño del programa de actuaciones y que deberán ser acordes con la información resultante del inventario, teniendo en cuenta no sólo las potencialidades del monte si no también las restricciones detectadas.

1.4.- Modelos selvícolas

En base a los objetivos específicos fijados y las tipologías de masa definidas para cada Unidad de Actuación se definirán los modelos selvícolas a aplicar en cada caso y que serán tomados como referencia para la configuración del programa de actuaciones.

Los modelos selvícolas seleccionados podrán resultar de la adaptación a la realidad de las masas objeto de planificación de los procedentes de la bibliografía, de los propuestos por la administración forestal o diseñarse de forma específica.

De forma general, los modelos selvícolas deberán contener una descripción precisa de la selvicultura de referencia durante la vigencia de la ordenación, incluyendo la información relativa a tipología de masa, especie/s principal/es, objetivo, método de beneficio y turno o criterio de cortabilidad, así como la descripción pormenorizada de los tratamientos intermedios, de regeneración u otros cuidados culturales de aplicación a lo largo del Plan Especial.

En el caso de Unidades de Actuación desarboladas deberá incluirse en este apartado los criterios que han de orientar su gestión a lo largo del Plan Especial.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Cuando se trate de superficies objeto de aprovechamiento de pastos se tendrá en cuenta, para cada tipología considerada, las clases de ganado, la carga máxima admisible y el sistema de aprovechamiento.

De forma particular, si fueran a destinarse superficies a la restauración de la cubierta arbolada mediante reforestación, deberán detallarse en este apartado los aspectos sobre los que se apoyará la toma de decisiones, especialmente en lo referente a la elección de especie/s principal/es, el material forestal de reproducción a emplear, la preparación del terreno, el método de plantación y la protección del arbolado.

2.- PLAN ESPECIAL

El Plan Especial conformará el nivel ejecutivo y materializará lo recogido en el Plan General. En él se cuantificarán y localizarán todas las actuaciones necesarias para el logro de los objetivos, estableciendo las regulaciones y orientaciones que sean precisas.

2.1.- Periodo de vigencia

Como norma general el periodo de vigencia será de 10 años, pudiéndose prolongar hasta los 15 años por razones justificadas.

2.2.- Regulación de usos

Se procederá a la descripción de todos los usos que vayan a ser llevados a cabo en el monte y, cuando sea necesario, se establecerán las regulaciones que sean precisas para el cumplimiento de los objetivos.

2.3.- Plan de Aprovechamientos

En este apartado se incluirán tantos planes como tipos de aprovechamientos se vayan a llevar a cabo en el monte. De forma general, se determinará para cada aprovechamiento su tipo, localización, superficie, año de ejecución y posibilidad, así como los criterios técnicos que han de regir su ejecución.

En el caso de los aprovechamientos maderables, la posibilidad se calculará empleando la información resultado del inventario utilizando los métodos de cálculo que se consideren más oportunos y que deberán justificarse en cada caso. Los resultados se presentarán por cabida y en volumen desglosados por año, especie, unidad de actuación y tipo de cortas (mejora, preparación y regeneración o finales), de modo que pueda obtenerse la posibilidad global a lo largo del periodo de vigencia del Plan Especial.

Además, deberá realizarse mención expresa a los aprovechamientos no maderables, en particular al de pastos, cuya la posibilidad será calculada a partir de la información procedente del informe selvícola y considerando las producciones medias recogidas en la bibliografía de referencia. El plan de aprovechamiento pascícola contendrá además el tipo de ganado y su organización en el tiempo y en el espacio, con especial referencia a las superficies acotadas y teniendo en cuenta la carga ganadera máxima admisible.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

2.4.- Plan de Mejoras

Para la selección de las mejoras a realizar en el monte se deberá llevar a cabo una distribución de los recursos disponibles eficiente y acorde con las necesidades de gestión.

Las mejoras se clasificarán en función de sus objetivos, pudiendo tratarse de mejoras selvícolas, de infraestructuras, ganaderas, destinadas a la defensa de la propiedad, a la prevención de incendios, etc.

Todas las actuaciones propuestas deberán ser descritas de forma detallada indicando su tipo, objetivo, localización, características y año de realización, así como los criterios técnicos que han de regir su ejecución.

2.5.- Programación de actuaciones

La programación de las actuaciones tendrá carácter indicativo y se llevará a cabo en forma de calendario, distribuyendo las acciones propuestas por tipo y año.

Las acciones podrán ser obligatorias, cuando deban realizarse durante el periodo de vigencia del Plan Especial, o recomendables, cuando su ejecución dependa del criterio del gestor del monte y la disponibilidad económica.

3.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los planes técnicos de gestión deberán llevar asociado un registro para la anotación de todas las incidencias, decisiones y/o actuaciones relacionadas con la gestión del monte, haciendo figurar, cuando proceda, las posibles desviaciones respecto de lo planificado.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

CARTOGRAFÍA

El Plan Técnico incluirá toda la cartografía necesaria para la interpretación y seguimiento de la planificación.

La cartografía básica empleada para la elaboración de los planos deberá ser oficial y corresponderse con la última actualización disponible.

Los planos contendrán junto con la información de carácter gráfico los siguientes elementos: cuadrícula de coordenadas, sistema de referencia, proyección, escala, leyenda explicativa, título de la ordenación, título del plano, autor y fecha de realización.

La escala de los planos dependerá de la extensión a ordenar, siendo el tamaño recomendado no superior al formato DIN A3, por lo que si fuera necesario se procederá a la división de la superficie del monte para su correcta representación.

Los planos considerados de obligada realización y su contenido se resumen a continuación:

PLANO 1.- GENERAL TOPOGRÁFICO

En este plano se representará el límite de la superficie a ordenar, conteniendo los elementos propios de la geografía física (relieve e hidrografía) y humana (núcleos urbanos, construcciones, comunicaciones y divisiones administrativas) del monte acompañados de la correspondiente toponimia, rotulación y simbología.

PLANO 2.- ELEMENTOS SINGULARES

En este plano se localizarán los elementos más significativos de los identificados en el monte, relativos a la vegetación, la fauna, figuras de protección o planeamiento, patrimonio histórico u otros.

PLANO 3.- UNIDADES DE ACTUACIÓN

Las Unidades de Actuación se representarán dispuestas sobre ortofoto actualizada y las curvas de nivel provenientes del plano general topográfico. En cada unidad representada deberá indicarse la tipología de masa a la que pertenezca y el objetivo preferente asignado.

PLANO 4.- INFRAESTRUCTURAS

Este plano incluirá todas las infraestructuras identificadas en el monte, clasificadas por tipo.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

ANEJOS

Junto a la memoria se presentará en forma de anexos toda aquella información complementaria que pudiera ser de interés así como aquella exigible para la posterior tramitación del Plan Técnico.

ANEJO I.- RESUMEN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

Este anexo deberá contener un resumen del informe selvícola, el inventario cuantitativo y el cálculo de existencias, integrando los datos provenientes de la planificación.

Se presentará en forma de ficha en la que se incluirá fotografía y localización de cada Unidad de Actuación.

ANEJO II.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

En este anejo se incluirá toda aquella documentación de carácter adicional que se considere oportuna para la justificación de alguno de los aspectos recogidos en el Plan Técnico o la mejor interpretación del documento.

En todos los casos, se recogerá una relación de las parcelas catastrales incluidas en el monte y sus enclavados indicando, para cada una de ellas, la referencia catastral y la superficie total y afectada.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

ANEXO III. FORMULARIO DE ADHESIÓN A MODELO SELVÍCOLA



**FORMULARIO DE ADHESIÓN A MODELO SELVÍCOLA
(Orden GAN//2014, de de, de)**

DIRECCION GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

DATOS DEL PROPIETARIO O TITULAR DE DERECHOS DE USO SOBRE EL MONTE ¹				
<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Titular de Derechos de uso sobre el monte (Marque con una x)				
Nombre y apellidos/Razón social:				
N.I.F. o C.I.F.				
Dirección:				
Localidad:			C.P.:	
Teléfono:			Correo electrónico:	
<small>¹La condición de propietario o titular de derechos de uso sobre el monte deberá acreditarse mediante declaración responsable respaldada documentalmente.</small>				
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL MONTE ² (sólo en caso de que no coincida con los anteriores)				
Nombre y apellidos/Razón social:				
N.I.F. o C.I.F.				
Dirección:				
Localidad:			C.P.:	
Teléfono:			Correo electrónico:	
<small>²La condición de responsable de la gestión del monte deberá acreditarse documentalmente.</small>				
DATOS ADMINISTRATIVOS ³				
Término municipal:	Polígono	Parcela	Sup. total (ha)	Afección ⁴
<small>³Se añadirán tantas filas como parcelas catastrales formen el monte. ⁴Se indicará "Total" o "Parcial". En este último caso se hará constar además la superficie afectada.</small>				
DESCRIPCIÓN DEL MONTE ⁵				
Ud. de Actuación ⁶	Tipo de masa ⁷	Edad	Densidad (pies/ha)	Superficie (ha)
Total				
<small>⁵Se añadirán tantas filas como Unidades de Actuación. ⁶Las Unidades de Actuación se definen como superficies homogéneas donde se llevará a cabo una gestión diferenciada y serán enumeradas de forma correlativa. ⁷El tipo de masa se determinarán en función de su origen, composición específica, estructura y condicionantes de gestión.</small>				
PLANIFICACIÓN ⁸				
Ud. de Actuación	Objetivo	Modelo selvícola		
		Código	Otros (especificar) ⁹	
<small>⁸Se añadirán tantas filas como Unidades de Actuación. ⁹En el caso de proponerse modelos selvícolas diferentes a los recogidos en el anexo V de la Orden reguladora se acompañará descripción detallada de cada uno de ellos indicando: método de beneficio, turno o criterio de cortabilidad, tratamientos intermedios, tratamientos de regeneración, cuidados culturales y otras indicaciones.</small>				
OBSERVACIONES				
<small>(Añadir hojas si se considera necesario)</small>				

CVE-2014-18042

ANEXO IV. CÓDIGO GENERAL DE BUENAS PRÁCTICAS FORESTALES

1. ASPECTOS GENERALES

- El modelo selvícola aplicado deberá ser acorde con las características de la masa forestal y los objetivos de gestión.
- El responsable de la gestión del monte, sea el propietario, el titular de derechos de uso sobre el monte o el personal designado por estos deberá velar en todo momento por el adecuado cumplimiento del modelo selvícola seleccionado así como de la legislación vigente que resulte de aplicación.
- Se deberá garantizar la persistencia de las masas forestales promoviendo la regeneración natural o, si esta no es viable, procediendo a la repoblación artificial del monte.
- Se mantendrá el vigor y buen estado vegetativo de las masas, con el fin de potenciar su crecimiento.
- Se tomarán las medidas necesarias para el mantenimiento de la productividad forestal.

2. TRABAJOS DE PLANTACIÓN

- La selección de la especie, variedad y procedencia de la planta debe ser acorde con las condiciones del terreno y los objetivos de la plantación.
- La planta empleada deberá cumplir con las instrucciones y normativa vigentes para la comercialización de materiales forestales de reproducción.
- La preparación del terreno se realizará empleando métodos que reduzcan el impacto sobre el suelo y la vegetación.
- Se deberán adoptar las medidas de protección oportunas para el correcto desarrollo de la planta, especialmente en lo referido a daños por herbivoría.

3. APROVECHAMIENTO Y MEJORAS SELVÍCOLAS

- Los aprovechamientos realizados deberán ser acordes a la posibilidad del recurso.
- Se tomarán las medidas oportunas para minimizar los impactos a la vegetación, al suelo, a los cursos fluviales y a las infraestructuras adyacentes durante las operaciones de aprovechamiento o mejora del monte.
- Se evitará en lo posible cruzar o transitar a lo largo de la red de drenaje principal y, en general, fuera de las vías existentes. En el caso de no existir alternativa se establecerán medidas para minimizar el impacto producido.
- El apeo se deberá llevar a cabo de forma ordenada y dirigida hacia las vías de saca, estableciendo siempre una zona de seguridad.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- En la realización de tratamientos intermedios dirigidos a la reducción de la densidad se priorizará la eliminación de pies muertos, dañados o enfermos que puedan entrañar un riesgo para la estabilidad de la masa.
- Se evitará la realización de podas severas al arbolado.
- Durante la realización de podas u otros tratamientos se evitará causar heridas al arbolado que puedan poner en riesgo su vigor y adecuado desarrollo.
- Únicamente se recurrirá al abonado bajo justificaciones técnicas y con aquellos productos legalmente autorizados, con el fin de solventar carencias existentes y evitar desequilibrios nutritivos.
- En la medida de lo posible se procederá a la valorización de los restos de corta o a su acopio y transformación para su posterior incorporación al suelo.

4. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

- La red viaria deberá adecuarse a las características del monte y los objetivos de gestión.
- Se llevará a cabo el mantenimiento periódico de las vías de acceso al monte, con especial atención a su red de drenaje superficial y cunetas de evacuación, debiendo encontrarse en todo momento libres de obstáculos que puedan impedir la circulación.
- Cuando fuera necesario la apertura de nuevos trazados el responsable de la gestión del monte deberá de consultar previamente al órgano forestal y recibir la pertinente autorización.
- El tránsito de maquinaria se limitará en condiciones desfavorables para reducir los posibles impactos sobre el suelo, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar su compactación.
- Los puntos de almacenaje se localizarán de forma que se reduzcan las distancias de desembosque.
- Tras una intervención deberán repararse los posibles daños ocasionados a las infraestructuras del monte, devolviendo estas a su estado original.

5. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- Durante la realización de cualquier actividad deberán adoptarse las oportunas medidas de prevención de incendios.
- No se podrá emplear el fuego sin autorización en ninguna de las operaciones relacionadas con la gestión del monte.
- Se llevarán a cabo acciones para la reducción de la carga de combustible en el monte, especialmente en el entorno de viviendas e infraestructuras.
- Se deberá de garantizar el mantenimiento y acceso a los puntos de agua más cercanos a la explotación.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- En caso de incendio forestal, se deberán seguir las indicaciones del órgano forestal, procurando vigilar en época de máximo riesgo e informar inmediatamente en cuanto se detecte fuego o cualquier conato de incendio en el monte o sus alrededores.

6. PREVENCIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO

- Se llevará a cabo el seguimiento del estado fitosanitario de las masas forestales, debiendo informar al órgano forestal de la presencia de plagas y enfermedades.
- En masas sensibles a enfermedades, se desinfectarán las herramientas de corte (hachas, motosierras, podones, etc.), antes del comienzo de los trabajos y siempre que se cambie de tajo en los términos que establezca el órgano forestal.
- Cuando se detecte la incidencia de alguna plaga o enfermedad deberán ejecutarse acciones de control bajo la supervisión del órgano forestal.
- En el control de plagas y enfermedades se dará preferencia al empleo de técnicas de lucha integrada.
- Cuando se opte por la utilización de productos fitosanitarios químicos, estos deberán estar legalmente autorizados y su aplicación deberá justificarse técnicamente y adecuarse a las prescripciones del fabricante.
- La aplicación de productos fitosanitarios se realizará cuando existan condiciones meteorológicas adecuadas, evitando días de viento, lluvia o con temperaturas extremas.
- Se impedirá la aparición de episodios de deriva de productos sobre ríos, arroyos, canales u otras redes de drenaje.

7. GESTIÓN DE RESIDUOS

- Se deberá mantener el monte libre de residuos no vegetales procedentes de las actividades de gestión del monte.
- Todos los residuos generados deberán ser recogidos y manipulados de forma adecuada.
- Cualquier residuo peligroso que se genere en el monte deberá trasladarse a un gestor autorizado siguiendo lo establecido en la normativa.
- En la medida de lo posible, se limitará la emisión de contaminantes atmosféricos derivados de un mal uso o falta de mantenimiento de la maquinaria.
- Cuando sea necesario, se procederá al acondicionamiento de zonas de limpieza para maquinaria y equipos.

8. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

- Se evitarán los daños sobre la flora, fauna y hábitats de especial interés, especialmente aquellos que se encuentren bajo alguna figura de protección.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- Cuando se detecte alguna especie de flora y fauna catalogada bajo alguna figura de protección se deberá informar de forma inmediata a la autoridad competente.
- Se mantendrá una franja de protección en el entorno de los cursos de agua, lugares de cría de especies protegidas así como de aquellos lugares en los que se constate la presencia de hábitats o especies de flora protegidas.
- En el caso de montes incluidos en algún espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en el ámbito de protección de especies protegidas, se atenderá a lo dispuesto por la reglamentación que se derive de la figura de protección.

9. VALORES PAISAJÍSTICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES

- Se deberá mantener una franja de protección alrededor de las áreas recreativas, bienes de interés cultural y otros elementos de interés patrimonial.
- Se comunicará a la autoridad competente de cualquier hallazgo relacionado con testimonios prehistóricos, históricos y culturales dentro del monte.
- Deberán racionalizarse las superficies objeto de cortas a hecho al objeto de reducir su impacto visual.
- En el diseño del trazado de nuevas vías forestales se tendrán en cuenta aspectos paisajísticos, evitando afectar a zonas de gran fragilidad o alto valor visual.

10. SEGURIDAD Y SALUD

- Todos los trabajadores deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre seguridad y salud.
- En el uso de maquinaria se deberán cumplir las medidas de protección propias de la máquina y de quien la maneja.
- Toda persona que participe en los trabajos realizados en el monte deberá estar capacitada y habilitada para ello y equiparse de Equipos de Protección Individual homologados y prendas llamativas que faciliten el contacto visual con el resto de trabajadores.
- Se mantendrá una distancia de seguridad con maquinaria y otros operarios, coordinando todas las actuaciones.
- Se deberá conservar y mantener en buen estado los equipos de trabajo y maquinaria.
- Durante la realización de trabajos que puedan entrañar riesgos sobre terceros se deberán señalar la zona de actuación de forma visible desde las principales vías de acceso.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

ANEXO V. MODELOS SELVÍCOLAS

CÓDIGO: EG01	
Especie: <i>Eucalyptus globulus</i>	Objetivo: Producción de madera (trituración)
Método de beneficio: Monte bajo	Turno: El turno de corta se establece entre los 12 y los 16 años.
PLANTACIÓN	
Densidad: En ambos casos, se garantizará una densidad comprendida entre 1.000 y 2.000 pies/ha, debiéndose proceder a la plantación cuando no se alcance la densidad mínima.	
Preparación del terreno: De forma previa a la plantación, se procederá a la eliminación de la vegetación preexistente y la adecuada preparación del terreno, que podrá incluir la retirada o tratamiento químico de tocones producto de aprovechamientos precedentes. El método de preparación se seleccionará teniendo en cuenta las características de la parcela evitando, salvo justificación, el subsolado en línea de máxima pendiente u otros sistemas que puedan favorecer los fenómenos erosivos.	
Material vegetal: Se seleccionará planta de calidad, al ser posible procedente de programas de mejora genética, y de procedencias adecuadas, debiendo cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">- Planta en envase forestal de al menos 100 cm³.- Tamaño comprendido entre los 15 y los 30 cm de altura.- Raíces sin enrollamientos ni deformaciones, especialmente en la base del cepellón.- Sistema radicular ni demasiado denso, ni amarillento.- Distancia entre los nudos de las hojas menores de 2 cm.- Una sola guía terminal.- Estado fitosanitario controlado.	
Plantación: La plantación se llevará a cabo tras la corta y antes de la selección de brotes en condiciones de buen tempero del suelo y sin heladas.	
Abonado: Simultáneamente a la plantación o en un plazo máximo de dos semanas se abonará con compuestos ricos en fósforo, y en la dosis recomendada por el fabricante.	
Reposición de marras: Cuando las marras superen el 5 % deberá procederse a su reposición en los nueve meses posteriores a la plantación, realizando de nuevo al abonado y limpieza del terreno si fuera necesario.	
TRATAMIENTOS PARCIALES	
Selección de brotes: Entre los tres y cinco años, después de realizada una corta, deberá procederse a la selección de brotes, eliminándose los brotes más débiles o peor asentados sobre el tocón, y los más cercanos al suelo. Se respetará el brote más vigoroso situado en la cara del tocón orientada en la dirección del viento dominante. El corte deberá ser lo más limpio y liso posible y en plano inclinado, evitando el desprendimiento de la corteza del tocón. Se dejarán 1 o 2 brotes por tocón, manteniendo la densidad de pies por hectárea en los límites establecidos. La selección se llevará a cabo en otoño o invierno, evitando épocas húmedas y cálidas en las que los hongos pueden proliferar. Los restos procedentes de esta labor deberán ser retirados y apilados para el correcto desarrollo de los brotes seleccionados.	
Control del matorral: Deberá procederse a eliminar el matorral existente en la parcela tras la selección de brotes y siempre, que comprometa el desarrollo de la masa o suponga un riesgo elevado para la propagación de los incendios forestales. El desbroce podrá ser manual o mecanizado.	
Abonado: En el caso de observarse deficiencias nutricionales, se recomienda la realización de fertilizaciones de mantenimiento a lo largo del turno de corta y/o fertilizaciones de brotación tras el aprovechamiento del arbolado. En el caso de ser eliminados mediante quema deberá contarse con la correspondiente autorización.	
Control fitosanitario y daños bióticos: Se llevará a cabo un control periódico del estado de la masa, de acuerdo con los criterios del técnico gestor del monte y con especial atención a la aparición de las siguientes plagas y enfermedades: <ul style="list-style-type: none">- Mancha foliar del eucalipto (<i>Mycosphaerella</i> spp.).- Moho gris (<i>Botrytis cinerea</i>).	

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- Gorgojo del eucalipto (*Gonipterus* spp.).

En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.

TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN

Corta:

Una vez alcanzado el turno se procederá a la corta a hecho de la masa, respetando la vegetación adyacente y la situada en el entorno de los cauces fluviales. Los restos de corta deberán ser apilados en las vías de saca, procediendo cuando sea posible a la trituración para su posterior incorporación al suelo o a la recogida con destino energético. En el caso de ser eliminados mediante quema deberá contarse con la correspondiente autorización. La época de corta será todo el año evitando los meses de noviembre a enero cuando exista riesgo de heladas o de julio a agosto cuando haya problemas de sequía.

Regeneración:

La renovación de la masa podrá obtenerse de forma natural a partir de rebrote, hasta un máximo de cuatro, o artificialmente mediante plantación, caso de nuevas explotaciones o cuando se haya producido el agotamiento de las cepas.

OTRAS INDICACIONES

En caso de incendio la recuperación de la masa afectada se realizará de acuerdo con el siguiente criterio:

- Se deberá plantar de nuevo si la planta es muy pequeña (menos de 1 m.) y el incendio afectó a toda la plantación.
- Si la planta tiene más de un metro es muy posible que brote, por lo que para que no tenga problemas se cortará a la altura del suelo.
- Cuando un árbol adulto no esté afectado en sus ramas y el daño no haya traspasado la corteza se conservará.
- Si las ramas y hojas han sido afectadas por el fuego o por el calor se cortará el árbol para que se produzca el rebrote.

CÓDIGO: EN01

Especie: *Eucalyptus nitens*

Objetivo: Producción de madera (trituración)

Método de beneficio: Monte alto

Turno: El turno de corta se establece entre los 14 y los 16 años.

PLANTACIÓN

Densidad:

Se garantizará una densidad de entre 1.000 y 1.700 pies/ha, siendo lo más recomendable un marco de 3 o 3,5 x 2 m.

Preparación del terreno:

De forma previa a la plantación, se procederá a la eliminación de la vegetación preexistente y la adecuada preparación del terreno, que podrá incluir la retirada o tratamiento químico de tocones producto de aprovechamientos precedentes. El método de preparación se seleccionará teniendo en cuenta las características de la parcela evitando, salvo justificación, el subsolado en línea de máxima pendiente u otros sistemas que puedan favorecer los fenómenos erosivos.

Material vegetal:

Se seleccionará planta de calidad, al ser posible procedente de programas de mejora genética, y de procedencias adecuadas, debiendo cumplir con las siguientes características:

- Planta en envase forestal de al menos 100 cm³.
- Tamaño comprendido entre los 15 y los 30 cm de altura.
- Raíces sin enrollamientos ni deformaciones, especialmente en la base del cepellón.
- Sistema radicular ni demasiado denso, ni amarillento.
- Distancia entre los nudos de las hojas menores de 2 cm.
- Una sola guía terminal.
- Estado fitosanitario controlado.

Plantación:

La plantación se llevará a cabo a lo largo de todo el año en condiciones de buen tempero del suelo y sin heladas, evitando épocas de temperaturas extremas.

Abonado:

Simultáneamente a la plantación o en un plazo máximo de dos semanas se abonará con compuestos ricos en fósforo, y en la dosis recomendada por el fabricante.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

<p>Reposición de marras: Cuando las marras superen el 5 % deberá procederse a su reposición en los nueve meses posteriores a la plantación, realizando de nuevo al abonado y limpieza del terreno si fuera necesario.</p>
<p>TRATAMIENTOS PARCIALES</p>
<p>Control del matorral: Deberá procederse a eliminar el matorral existente en la parcela siempre que comprometa el desarrollo de la masa o que suponga un riesgo elevado para la propagación de los incendios forestales. El desbroce podrá ser manual o mecanizado.</p> <p>Abonado: En el caso de observarse deficiencias nutricionales, se recomienda la realización de fertilizaciones de mantenimiento a lo largo del turno de corta.</p> <p>Control fitosanitario y daños abióticos: Se llevará a cabo un control periódico del estado de la masa, de acuerdo con los criterios del técnico gestor del monte y con especial atención a la aparición de las siguientes plagas y enfermedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mancha foliar del eucalipto (<i>Mycosphaerella</i> spp.). - Moho gris (<i>Botrytis cinerea</i>). - Gorgojo del eucalipto (<i>Gonipterus</i> spp.). <p>En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.</p>
<p>TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN</p>
<p>Corta: Una vez alcanzado el turno de corta se procederá a la corta a hecho de la masa, respetando la vegetación adyacente y la situada en el entorno de los cauces fluviales. Los restos de corta deberán ser apilados en las vías de saca, procediendo cuando sea posible a la trituración para su posterior incorporación al suelo o a la recogida con destino energético. En el caso de ser eliminados mediante quema deberá contarse con la correspondiente autorización.</p> <p>Regeneración: La renovación de la masa se realizará mediante plantación, salvo que se produzca un rebrote suficientemente vigoroso.</p>
<p>OTRAS INDICACIONES</p> <p>Especie adecuada para aquellas estaciones donde el frío pueda considerarse un limitante para el adecuado desarrollo y explotación de <i>Eucalyptus globulus</i>.</p>

<p>CÓDIGO: PR01</p>	
<p>Especie: <i>Pinus radiata</i></p>	<p>Objetivo: Producción de madera (sierra/trituración)</p>
<p>Método de beneficio: Monte alto</p>	<p>Turno: El turno de corta se fija en los 35 años y los 50 años.</p>
<p>PLANTACIÓN</p>	
<p>Densidad: Se emplearán densidades de entre 815 y 1.333 pies/ha, con marcos amplios para facilitar las labores de mantenimiento, siendo recomendable un mínimo de 3,5 x 2,5 m.</p>	
<p>Preparación del terreno: De forma previa, se procederá a la eliminación de la vegetación preexistente y la adecuada preparación del terreno, que podrá incluir la retirada o tratamientos de tocones producto de aprovechamientos precedentes. El método de preparación se seleccionará teniendo en cuenta las características de la parcela evitando, salvo justificación, el subsolado en línea de máxima pendiente u otros sistemas que puedan favorecer los fenómenos erosivos.</p>	
<p>Material vegetal: En la plantación se seleccionará planta de calidad y de procedencias adecuadas, debiendo cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planta en envase forestal de al menos 150 cm³. - Tamaño comprendido entre los 10 y los 30 cm de altura. - Raíces sin enrollamientos ni deformaciones, especialmente en la base del cepellón. - Sistema radicular ni demasiado denso, ni amarillento. - Una sola guía terminal sin ramificaciones ni curvaturas. 	

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- Estado fitosanitario controlado.

Plantación:

La plantación se llevará a cabo en la primavera temprana y, cuando no sea posible, en otoño, siempre en condiciones de buen tempero del suelo y en ausencia de heladas.

Abonado:

Si fuera preciso, se procederá al abonado del suelo con fertilizantes compuestos o de liberación gradual en la dosis recomendada por el fabricante.

Reposición de marras:

Las marras se evaluarán y repondrán transcurrido un año desde la plantación en las condiciones anteriores, siempre que estas superen el 5 % sobre el total.

TRATAMIENTOS PARCIALES**Clareos:**

Los clareos se realizarán durante los primeros años con la finalidad de alcanzar una densidad y marco deseados, por lo general tras un proceso de regeneración natural. Se recomienda hacer un aclareo-desbroce sistemático por fajas (manual o mecanizado) y selectivo entre las fajas.

Claros:

Se realizarán un mínimo de dos claros a lo largo del turno con un periodo de rotación de 5 años y con inicio entre los 10 y los 15 años tras la plantación. El peso de las claras será de entre un 30 y un 40 % del área basimétrica. En el caso de realizar una tercera clara la intensidad de las mismas podría reducirse. Las claras deben eliminar los pies defectuosos: torcidos, bifurcados, dominados, secos o con heridas en el fuste presentes en la masa, procurando un reparto homogéneo de los pies en la superficie del terreno, dejando una densidad final de 400-700 pies/ha.

Podas:

Para garantizar una adecuada calidad tecnológica de la madera se llevarán a cabo podas que permitan obtener al final del turno troncos con 5 m libres de nudos. Estas podas se deberán realizar al menos en dos fases, la primera, a los 5-10 años, afectará a todos los pies y la segunda, entre los 10-20 años, únicamente a los de porvenir, pudiendo coincidir con la segunda clara. Las podas se realizarán evitando ocasionar heridas al árbol, respetando el cuello de la rama y procurando no dejar muñones.

Control del matorral:

Deberá procederse a eliminar el matorral existente mediante medios mecánicos siempre que este supere en altura a los árboles durante los 4 primeros años y de forma periódica hasta el final del turno.

Abonado:

En el caso de observarse deficiencias nutricionales, se recomienda la realización de fertilizaciones de mantenimiento a lo largo del turno de corta.

Control fitosanitario y daños abióticos:

Se llevará a cabo un control periódico del estado de la masa, de acuerdo con los criterios del técnico gestor del monte y con especial atención a la aparición de las siguientes plagas y enfermedades:

- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Hongos (*Sphaeropsis sapinea*, *Diplodia pinea* y *Fusarium circinatum*).
- Nematodo de la madera (*Bursaphelenchus xylophilus*).
- Perforadores de la madera (*Tomicus piniperda*, *Ips sexdentatus*, etc.).

En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.

Si en el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.

TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN**Corta:**

Una vez alcanzado el turno de corta se procederá a la corta a hecho de la masa, respetando la vegetación adyacente y la situada en el entorno de los cauces fluviales. De manera alternativa, podrá llevarse a cabo una corta a hecho en dos tiempos, manteniendo una densidad de 25-50 árboles padre/ha durante 5-10 años. Los restos de corta deberán ser apilados en las vías de saca, procediendo cuando sea posible a la trituración para su posterior incorporación al suelo o a la recogida con destino energético. En el caso de ser eliminados mediante quema deberá contarse con la correspondiente autorización.

Regeneración:

La renovación de la masa se realizará mediante plantación.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

CÓDIGO: PS01	
Especie: <i>Pinus sylvestris</i>	Objetivo: Producción de madera (sierra/trituración)
Método de beneficio: Monte alto	Turno: El turno de corta se establece entre los 80 y los 120 años.
PLANTACIÓN	
Densidad: En el caso de primeras repoblaciones se emplearán densidades de plantación entre 1.100 y 1.800 pies/ha.	
Material vegetal: Utilizando planta de calidad y de procedencias adecuadas, debiendo cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">- Planta en envase forestal de al menos 150 cm³.- Tamaño comprendido entre los 10 y los 30 cm de altura.- Raíces sin enrollamientos ni deformaciones, especialmente en la base del cepellón.- Sistema radicular ni demasiado denso, ni amarillento.- Una sola guía terminal sin ramificaciones ni curvaturas.- Estado fitosanitario controlado.	
Preparación del terreno: De forma previa, se procederá a la eliminación de la vegetación preexistente y la adecuada preparación del terreno, que podrá incluir la retirada o tratamientos de tocones producto de aprovechamientos precedentes. El método de preparación se seleccionará teniendo en cuenta las características de la parcela evitando, salvo justificación, el subsolado en línea de máxima pendiente u otros sistemas que puedan favorecer los fenómenos erosivos.	
Plantación: La plantación se llevará a cabo en la primavera temprana y, cuando no sea posible, en otoño, siempre en condiciones de buen tempero del suelo y en ausencia de heladas.	
Abonado: Si fuera preciso, se procederá al abonado del suelo con fertilizantes compuestos o de liberación lenta en la dosis recomendada por el fabricante y en un periodo que no podrá exceder a los dos meses desde la plantación.	
Reposición de marras: Las marras se evaluarán y repondrán transcurrido un año desde la plantación en las condiciones anteriores, siempre que estas superen el 5 % sobre el total.	
TRATAMIENTOS INTERMEDIOS	
Clareos: Los clareos se realizarán durante los primeros años con la finalidad de alcanzar una densidad y marco deseados, por lo general tras un proceso de regeneración natural y cuando sea posible acompañados de una poda baja de todos los pies. Esta operación deberá realizarse entre los 10 y los 20 años, pudiendo prescindir de ella cuando los marcos de plantación sean amplios (1.500 pies/ha).	
Claros: Se procederá a la realización de claros encaminados al control de la densidad desde los 20-25 años de edad y con rotaciones de entre los 10 y los 15 años. Estos claros tendrán como finalidad la selección de árboles de porvenir y su peso oscilará entre el 10 y el 30 % en área basimétrica, siendo más fuertes durante la primera mitad del turno y más débiles al final.	
Podas: Para garantizar una adecuada calidad tecnológica de la madera se llevarán a cabo podas que permitan obtener al final del turno dos trozas de madera libres de nudos. Concretamente se realizará una poda baja o de penetración sobre todos los árboles hasta una altura de 2 m y dos o tres podas altas sobre los árboles de porvenir hasta una altura de 6 m. Para mejorar la respuesta de la masa tras las intervenciones y mejorar la rentabilidad de los trabajos se procurará que las podas coincidan con las operaciones de clareo o clara.	
Control del matorral: Deberá procederse a eliminar el matorral cuando este comprometa el desarrollo de la masa, obstaculice la ejecución de los tratamientos selvícolas o exista riesgo de incendio.	
Control fitosanitario y daños abióticos: Se llevará a cabo un control periódico del estado de la masa, de acuerdo con los criterios del técnico gestor del monte y con especial atención a la aparición de las siguientes plagas y enfermedades: <ul style="list-style-type: none">- Procecionaria del pino (<i>Thaumetopoea pityocampa</i>).- Hongos (<i>Phellinus pini</i> y <i>Cronartium flaccidum</i>).	
En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.	

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Sin menoscabo de lo anterior se realizarán cortas sanitarias, eliminando aquellos pies que pudieran estar afectados por alguna plaga y/o enfermedad. Cuando sea posible, este tipo de cortas se harán coincidir con alguno de los tratamientos intermedios propuestos.

TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN**Corta:**

Una vez alcanzado el turno se procederá a la corta de la masa. Cuando sea posible se procederá a la trituración de los restos de corta para favorecer su incorporación al suelo, labor que puede llevarse a cabo acompañada del desbroce o gradeo del suelo para favorecer la regeneración natural, especialmente indicado en condiciones de abundancia de matorral o empedramiento.

Regeneración:

Se procederá a la regeneración natural mediante aclareo sucesivo con un periodo de regeneración de 20 años y una intensidad que podrá variar según las características de la estación.

Cuando por razones de superficie no pueda aplicarse el método de aclareo sucesivo de forma eficaz se recurrirá a la corta a hecho de la masa y su posterior regeneración mediante plantación.

OTRAS INDICACIONES

Cuando la calidad de estación no permita obtener madera de calidad pero la masa tenga una función protectora se atenderá a lo dispuesto anteriormente variando el tipo de claras aplicado, sustituyendo la selección de árboles de provenir por las claras bajas, pudiendo mantener su periodicidad e intensidad.

CÓDIGO: PN01**Especie:** *Pinus nigra* subsp. *laricio***Objetivo:** Producción de madera (sierra)**Método de beneficio:** Monte alto**Turno:** La corta se establece entre los 60 y los 70 años.**PLANTACIÓN****Densidad:**

En la repoblación se emplearán densidades de plantación mínimas de 1.100 pies/ha, utilizando planta de calidad y de procedencias adecuadas, debiendo cumplir con las siguientes características:

- Planta en envase forestal de al menos 150 cm³.
- Tamaño comprendido entre los 10 y los 30 cm de altura.
- Raíces sin enrollamientos ni deformaciones, especialmente en la base del cepellón.
- Sistema radicular ni demasiado denso, ni amarillento.
- Una sola guía terminal sin ramificaciones ni curvaturas.

Preparación del terreno:

De forma previa, se procederá a la eliminación de la vegetación preexistente y la adecuada preparación del terreno, que podrá incluir la retirada o tratamientos de tocones producto de aprovechamientos precedentes. El método de preparación se seleccionará teniendo en cuenta las características de la parcela evitando, salvo justificación, el subsolado en línea de máxima pendiente u otros sistemas que puedan favorecer los fenómenos erosivos.

Plantación:

La plantación se llevará a cabo a finales de otoño, siempre en condiciones de buen tempero del suelo y en ausencia de heladas. Si la repoblación se efectúa en terrenos poblados anteriormente de coníferas se recomienda proceder a la plantación transcurridos dos años desde la última corta al objeto de prevenir posibles ataques del gorgojo del pino (*Hylobius abietis*).

Abonado:

En el caso de ser necesario realizar aportes nutricionales, se optará por el empleo de fertilizantes ricos en fósforo durante la plantación en la dosis recomendada por el fabricante.

Reposición de marras:

Las marras se evaluarán y repondrán transcurrido un año desde la plantación en las condiciones anteriores, siempre que estas superen el 5 % sobre el total.

TRATAMIENTOS PARCIALES**Clareos:**

En el caso de masas procedentes de regeneración natural con densidad elevada se llevará a cabo un claro a los 10-12 años para reducir la densidad hasta los 1.700 pies/ha.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Claros:

El régimen de claros a aplicar dependerá de la calidad de estación, realizando por lo general claros por lo bajo que podrán sustituirse por claros mixtos o de selección de árboles de porvenir a partir de la mitad del turno con la finalidad de obtener productos de mayor calidad. Para una mayor rentabilidad de los tratamientos se optará por rotaciones largas y pesos fuertes, iniciándose a los 15-20 años o cuando la altura dominante alcance los 12-15 m y aplicando una periodicidad de entre 5 y 10 años o espaciadas en incrementos de altura dominante de 3 a 4 m. Como resultado de las claras deberá obtenerse una densidad final de 200 a 400 pies/ha.

Podas:

Para garantizar una adecuada calidad tecnológica de la madera se llevará a cabo una poda baja sobre todos los pies hasta una altura de 2-2,5 m tras el clareo o coincidiendo con la primera clara y al menos dos podas de formación sobre los pies de porvenir hasta una altura aproximada de 5,5 m.

Control de matorral:

Deberá procederse a eliminar el matorral cuando este comprometa el desarrollo de la masa, obstaculice la ejecución de los tratamientos selvícolas o exista riesgo de incendio. Estas limpiezas deberán comenzar no más tarde del segundo año tras la plantación y prolongarse al menos durante 5 periodos vegetativos.

Abonado:

De constatar la existencia de deficiencias nutricionales a lo largo del turno se suministrarán compuestos nitrogenados en la dosis recomendada por el fabricante.

Control fitosanitario y daños abióticos:

Se llevará a cabo un control periódico del estado de la masa, de acuerdo con los criterios del técnico gestor del monte y con especial atención a la aparición de las siguientes plagas y enfermedades:

- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*).
- Gorgojo del pino (*Hyllobius abietis*).
- Evetria (*Ryacionia bouliana*).

En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.

TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN**Corta:**

Una vez alcanzado el turno de corta se procederá a la corta a hecho de la masa. Cuando sea posible se procederá a la trituración de los restos de corta para favorecer su incorporación al suelo antes de proceder a un nuevo ciclo de aprovechamiento.

Regeneración:

De forma general, la renovación de la masa se alcanzará de forma artificial mediante plantación.

CÓDIGO: PA01**Especie:** *Prunus avium***Objetivo:** Producción de madera de calidad.**Método de beneficio:** Monte alto**Turno:** La corta se establece entre los 60 y los 70 años.**PLANTACIÓN****Densidad:**

En la repoblación se emplearán densidades de plantación de entre 400 y 1.100 pies/ha, dependiendo de la calidad de la planta utilizada. Para facilitar los cuidados culturales se optará por marcos amplios con una separación mínima entre filas de 4 a 5 m.

Preparación del terreno:

La plantación se realizará en suelos sin problemas de encharcamiento, evitando las fuertes pendientes y lugares expuestos al viento. De forma general, se procederá al subsolado del terreno y posterior ahoyado, pudiendo recurrir al laboreo pleno cuando las circunstancias lo aconsejen.

Abonado:

En el caso de suelos con baja proporción de materia orgánica o nitrógeno deberán llevarse a cabo enmiendas destinadas a paliar estas carencias. En este sentido se recomienda que la materia orgánica supere el 2 % y que la relación carbono-nitrógeno sea inferior a 10 puntos.

Reposición de marras:

Las marras se repondrán transcurrido un año desde la plantación en las condiciones anteriores.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

TRATAMIENTOS PARCIALES											
<p>Claras: El régimen de claras a aplicar dependerá de la calidad de estación. Se realizarán al menos cinco claras de selección a lo largo del turno hasta alcanzar una densidad final de 80-100 pies/ha. La primera intervención tendrá lugar cuando los árboles alcancen una edad de 10 a 15 años, momento en que se realizará una preselección de los árboles. La periodicidad para este tipo de intervenciones será de entre 5 y 10 años.</p>											
<p>Podas: Para garantizar una adecuada calidad tecnológica de la madera se llevará a cabo la poda periódica de los árboles. Las podas se prolongarán hasta los 15 años realizándose, de forma bienal, inicialmente en todos los árboles y después únicamente sobre los seleccionados. Hasta los 10 años las podas serán de formación y tendrán como finalidad la definición del eje principal del árbol y el fomento de la dominancia apical, posteriormente se efectuarán podas de calidad cuyo objetivo será el de maximizar la producción de madera de calidad y minimizar la aparición de nudos, manteniendo en todo momento dos tercios del árbol sin podar y uno podado hasta alcanzar los 4 m. La época recomendada para la realización de las podas será el verano, en el periodo comprendido de mayo a julio.</p>											
<p>Control de la vegetación: Deberá procederse a la eliminación de la vegetación competidora mediante gradeo y/o desbroce. Los gradeos se llevarán a cabo dos veces al año en los meses de abril a julio durante los primeros 5 años tras la plantación. Cuando no sea posible el empleo de la grada y a partir del quinto año se realizarán desbroces periódicos siempre que la vegetación comprometa el desarrollo de la masa, obstaculice la ejecución de los tratamientos selvícolas o exista riesgo de incendio.</p>											
<p>Control fitosanitario y daños abióticos: Se llevará a cabo un control periódico del estado de la masa, con especial atención a la aparición de los siguientes síntomas:</p> <table border="0"> <tr> <td>- Manchas o necrosis foliares.</td> <td>- Presencia de pulgón negro (<i>Myzus cerasi</i>)</td> </tr> <tr> <td>- Caída prematura de las hojas.</td> <td>- Enrollamiento y distorsionado de los brotes.</td> </tr> <tr> <td>- Podredumbres.</td> <td>- Muerte de yema terminal.</td> </tr> <tr> <td>- Presencia de chancros en ramas y tronco.</td> <td>- Defoliación.</td> </tr> <tr> <td>- Exudaciones abundantes.</td> <td>- Decaimiento foliar.</td> </tr> </table>		- Manchas o necrosis foliares.	- Presencia de pulgón negro (<i>Myzus cerasi</i>)	- Caída prematura de las hojas.	- Enrollamiento y distorsionado de los brotes.	- Podredumbres.	- Muerte de yema terminal.	- Presencia de chancros en ramas y tronco.	- Defoliación.	- Exudaciones abundantes.	- Decaimiento foliar.
- Manchas o necrosis foliares.	- Presencia de pulgón negro (<i>Myzus cerasi</i>)										
- Caída prematura de las hojas.	- Enrollamiento y distorsionado de los brotes.										
- Podredumbres.	- Muerte de yema terminal.										
- Presencia de chancros en ramas y tronco.	- Defoliación.										
- Exudaciones abundantes.	- Decaimiento foliar.										
<p>En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.</p>											
TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN											
<p>Corta: Una vez alcanzado el turno de corta se procederá a la corta a hecho.</p>											
<p>Regeneración: La renovación de la masa se llevará a cabo de forma artificial mediante plantación.</p>											

CÓDIGO: JR01	
Especie: <i>Juglans regia</i>	Objetivo: Producción de madera de calidad
Método de beneficio: Monte alto	Turno: El turno de corta se establece entre los 40 y los 60 años.
PLANTACIÓN	
<p>Densidad: En la repoblación se emplearán densidades de plantación de entre 100 y 400 pies/ha, dependiendo de la estación y calidad de la planta. Si las condiciones son favorables se optará por espaciamientos definitivos, con una densidad aproximada de 100 pies/ha, es decir, marcos de plantación de 7x10, 10x10 o incluso 12x12 m.</p>	
<p>Preparación del terreno: La plantación se realizará en suelos sin problemas de encharcamiento, evitando las fuertes pendientes y lugares expuestos al viento. De forma general, se procederá al subsolado del terreno y posterior ahoyado, pudiendo recurrir al laboreo pleno cuando las circunstancias lo aconsejen.</p>	
<p>Abonado: La fertilización se realizará únicamente para mejorar el arraigo y crecimiento inicial siempre que el suelo no pueda garantizar el aporte de nutrientes, no siendo adecuada su realización sistemática a lo largo del turno. De forma orientativa se recomiendan abonados con estiércol (15-30 t/ha), P₂O₅ (100-200 kg/ha) y K₂O (150-200 kg/ha) o compuestos nitrogenados (50-180 g/planta hasta el 5º año).</p>	
<p>Reposición de marras: Las marras se repondrán transcurrido un año desde la plantación en las condiciones anteriores. En el caso de que tras el correcto arraigo de los árboles estos presenten una conformación deficiente se procederá a su recepe a ras de suelo en enero-febrero, antes del movimiento de la savia.</p>	

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

TRATAMIENTOS PARCIALES**Claras:**

En el caso de plantaciones con densidad elevada, es decir, en torno a 400 pies/ha, se deberán programar claras con el objetivo de alcanzar una densidad en la corta final de 100 pies/ha. La primera clara se efectuará cuando los árboles alcance un diámetro superior a los 20 cm o a partir del año 20, siendo las siguientes realizadas siguiendo ciclos de 5-10 años en función del crecimiento en diámetro de los árboles. Las claras deberán favorecer a los mejores, eliminando los que presenten deformaciones, enfermedades o poco vigor.

Podas:

Para garantizar una adecuada calidad tecnológica de la madera se llevarán a cabo anualmente podas de formación hasta el año 6 y de calidad hasta el 11. Las podas de formación buscarán la formación de un eje principal y se realizarán a lo largo de todo el tronco, priorizando las ramas que pueden suponer un riesgo para la dominancia de la guía. Las podas de calidad alcanzarán una altura de entre 2,5 y 6 m y consisten en podar de abajo a arriba las ramas que se han dejado en la poda de formación, procurando eliminar primero aquellas con inserción aguda y las que formarán un nudo grande (grosor cercano a 3cm). En todo caso, se deberán respetar los criterios generales de poda (altura a podar no superior a 1/2 de la altura total y diámetro del tronco podado inferior a 10 cm). Ambas podas se llevarán a cabo sobre todos los árboles y se encaminarán a conseguir una troza de calidad y limpia de ramas. La época recomendada para la realización de las podas será el verano, pudiendo llevar a cabo podas adicionales en invierno cuando sea necesario eliminar ramas gruesas cuya cicatrización haya de comenzar antes.

Control de la vegetación:

Para alcanzar una adecuada productividad se llevará a cabo la limpieza anual de la vegetación herbácea y matorral, siendo recomendable la realización de gradeos durante los primeros 5 a 7 años. Transcurrido este plazo se continuará con el control de la vegetación siempre que esta comprometa el desarrollo de la masa, obstaculice la ejecución de los tratamientos selvícolas o exista riesgo de incendio.

Control fitosanitario y daños abióticos:

Se llevará a cabo un control periódico del estado de la masa, con especial atención a la aparición de los siguientes síntomas:

- | | |
|--|--|
| - Manchas o necrosis foliares. | - Deformaciones en troncos jóvenes o ramillas. |
| - Amarilleamiento o clorosis de las hojas. | - Desecamiento. |
| - Defoliación. | - Perforaciones. |
| - Caída prematura de las hojas. | |
| - Pérdida de vigor. | |
| - Puntisecado. | |
| - Podredumbres. | |
| - Presencia de chancros en ramas y tronco. | |
| - Presencia de hongos. | |

En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.

En cuanto a los daños bióticos cabe destacar el impacto negativo de las heladas tempranas y el riesgo de asfixia radicular por encharcamiento, debiendo asegurar al menos 1 m de profundidad libre de este fenómeno.

TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN**Corta:**

Una vez alcanzado el turno de corta se procederá a la corta a hecho.

Regeneración:

La renovación de la masa se llevará a cabo de forma artificial mediante plantación.

CÓDIGO: CS01**Especie:** *Castanea sativa* o *Castanea x hybrida***Objetivo:** Producción de madera de calidad**Método de beneficio:** Monte bajo**Turno:** El turno de corta se establece en los 30 años.**PLANTACIÓN****Densidad:**

En la repoblación se emplearán densidades de plantación de entre 600 y 1.100 pies/ha, dependiendo de la estación y calidad de la planta.

Material vegetal:

Se recomienda la utilización de planta seleccionado con una adecuada calidad morfológica y fisiológica y de procedencias adecuadas. En el caso del castaño híbrido las mejores condiciones de calidad morfológica se consiguen con plantas a raíz desnuda y repicada de una o dos savias preferentemente.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Preparación del terreno:

Se deberá llevar a cabo una preparación profunda del suelo mediante ahoyado o subsolado, pudiendo acompañarse de un laboreo total o a hecho.

Plantación:

La época de plantación coincidirá con la parada vegetativa, preferentemente de enero a marzo. La plantación se realizará en condiciones de tempero del suelo, evitando situaciones de sequedad o exceso de viento.

Abonado:

La utilización de abonado será de carácter opcional, recomendando su empleo únicamente cuando se detecten deficiencias nutricionales.

Reposición de marras:

Las marras se repondrán transcurrido un año desde la plantación en las condiciones anteriores.

TRATAMIENTOS PARCIALES**Clareos:**

Transcurridos 5 años tras la corta y una vez se haya producido el rebrote, se procederá a la selección de los chirpiales. Para ello, se dejarán aproximadamente 3 brotes por cepa, reduciendo su densidad hasta los 1600-2.000 pies/ha.

Claros:

Se procederá a la realización de 2 claros a lo largo del turno con una rotación de 10-15 años y un peso aproximado del 50 % del número de pies, alcanzando una densidad final de 400-500 pies/ha.

Control de la vegetación:

Se llevará a cabo la limpieza anual de la vegetación herbácea y matorral siempre que esta comprometa el desarrollo de la masa, obstaculice la ejecución de los tratamientos selvícolas o exista riesgo de incendio.

Control fitosanitario:

Se llevará a cabo un control periódico del estado fitosanitario de la masa, con especial atención a la aparición de los siguientes síntomas:

- Manchas o necrosis foliares.
- Amarilleamiento o clorosis de las hojas.
- Defoliación.
- Caída prematura de las hojas.
- Problemas de fructificación.
- Puntisecado.
- Podredumbres.
- Presencia de chancros en ramas y tronco.
- Presencia de hongos.
- Muerte radicular
- Grietas en la corteza.
- Exudaciones gomosas de color negro.

En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.

TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN**Corta:**

Una vez alcanzado el turno de corta se procederá a la corta a hecho.

Regeneración:

La renovación de la masa se llevará a cabo a partir de chirpiales en monte bajo, pudiendo favorecer la aparición de brinzales.

CÓDIGO: QP01**Especie:** *Quercus pyrenaica***Objetivo:** Producción de biomasa-leñas**Método de beneficio:** Monte medio**Turno:** El turno de corta se establece entre los 15 y los 30 años.**PLANTACIÓN**

Modelo selvícola apto para montes bajos de rebollo con uso pretérito de leñas.

TRATAMIENTOS PARCIALES**Resalvos:**

Se establecerá un plan de resalveo dando lugar a dos estratos diferenciados: un estrato superior irregular de resalvos o resalvía y un estrato inferior coetáneo de rebrotes o sarda. El estrato superior, de mayor porte, será el encargado de reducir el impacto de las cortas y mantener la capacidad de regeneración de la masa, mientras que el

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

<p>inferior sería objeto de aprovechamiento en rotaciones de 15 a 30 años suministrando biomasa de forma concentrada.</p> <p>La sarda será aprovechada cada t años, normalmente de 15 a 30, fijando un turno para la resalva T múltiplo del anterior y nunca superior a cinco o seis veces su valor. De esta manera en la resalva se establecen clases artificiales de edad, de intervalo igual a t, y en un número no superior a cuatro o cinco sobre las que se actuará cada t años dejando siempre un FCC inferior al 50 %.</p> <p><i>Ejemplo:</i> - Entre t y 2t: resalvos nuevos - Entre 2t y 3t: resalvos modernos - Entre 3t y 4t: resalvos antiguos de 1ª clase - Entre 4t y 5t: resalvos antiguos de 2ª clase - Entre 5t y 6t: solariegos o viejas cortezas</p> <p>Control de la vegetación: Se llevará a cabo la limpieza periódica de la vegetación herbácea y matorral siempre que esta comprometa el desarrollo de la masa, obstaculice la ejecución de los tratamientos selvícolas o exista riesgo de incendio.</p> <p>Control fitosanitario y daños abióticos: Se llevará a cabo un control periódico del estado de la masa, con especial atención a la aparición plagas y enfermedades que puedan comprometer su estabilidad. En el caso de detectarse se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.</p>
<p>TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN</p> <p>Corta: Según plan de resalveo.</p> <p>Regeneración: La renovación de la masa se llevará a cabo a partir de chirpiales, favoreciendo a su vez la aparición de brinzales a partir de los resalvos.</p>

<p>CÓDIGO: FR01</p> <p>Especie: <i>Fronosas autóctonas</i> Objetivo: Protector</p> <p>Método de beneficio: Monte alto Turno: El turno de la especie principal de la masa.</p>
<p>PLANTACIÓN</p> <p>Los métodos de preparación del terreno y la densidad de plantación dependerán de las especies empleadas y la calidad de estación. Se recomienda el empleo de material vegetal de calidad y de procedencias adecuadas.</p>
<p>TRATAMIENTOS PARCIALES</p> <p>Control de la vegetación: Se llevará a cabo la limpieza periódica de la vegetación herbácea y matorral siempre que esta comprometa el desarrollo de la masa, obstaculice la ejecución de los tratamientos selvícolas o exista riesgo de incendio.</p> <p>Podas: De forma opcional, podrán realizarse podas al objeto de reducir el riesgo de incendio y/o mejorar la conformación de los pies que pudieran llegar a ser objeto de aprovechamiento. Estas podas tendrán una periodicidad de 10 a 15 años y alcanzarán, como mínimo, una altura de 2 m.</p> <p>Cortas de mejora: Se llevarán a cabo cortas destinadas a la eliminación de pies que puedan suponer un riesgo para la estabilidad de la masa y, de forma opcional, a favorecer árboles que por sus características puedan llegar a ser objeto de aprovechamiento. Estas cortas afectarán a todas las clases de edad de la masa y podrán ser simultáneas a los trabajos de poda.</p> <p>Control fitosanitario: Se llevará a cabo un control periódico del estado fitosanitario de la masa, con especial atención a la aparición de plagas y enfermedades. En el caso de detectarse, se atenderá a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su tratamiento y control.</p>
<p>TRATAMIENTOS DE REGENERACIÓN</p> <p>Corta: Se llevará a cabo mediante entresaca con rotaciones de 10 a 15 años.</p> <p>Regeneración: La renovación de la masa se llevará a cabo de forma natural por semilla.</p>

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

ANEXO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ORDENACIÓN Y PLANES TÉCNICOS

1. INFORMACIÓN DE ENTREGA

La información a presentar será la siguiente:

Soporte físico:

- Documento completo en papel.

Soporte digital:

- Documento completo en formato "pdf".
- Cartografía digital georreferenciada en formato "shp".
- Bases de datos en formato "dbf".

2. CONDICIONES GENERALES

Soporte físico:

La información en papel constará de un único documento en formato DIN A4, a excepción de los planos, cuyo tamaño dependerá de la extensión de la superficie del monte, siendo el formato recomendado no superior a DIN A3.

Junto a la información de carácter gráfico, los planos contendrán como mínimo los siguientes elementos: cuadrícula de coordenadas, sistema de referencia, escala, leyenda explicativa, título del instrumento de gestión forestal, título y número del plano, autor y fecha de realización.

Soporte digital:

Los archivos se incluirán en un disco de almacenamiento compatible con los reproductores de CD/DVD.

Todos los ficheros cartográficos deberán estar referidos al sistema de referencia oficial (ETRS-89). Para las transformaciones de Datum entre ED-50 y ETRS-89 se utilizará la rejilla de transformación según el estándar NTV2 adaptada a la península, disponible en la página web oficial del Instituto Geográfico Nacional.

Cada uno de estos ficheros cartográficos generados deberá llevar adjunto un archivo en formato .xml en el que se especifiquen al menos los siguientes metadatos:

- Fuente de datos utilizada.
- Procesos llevados a cabo para su generación.
- Definición de cada uno de los campos añadidos a la tabla de atributos, así como la definición de cada uno de sus valores en caso de ser un dominio o valores acotados.

Este archivo deberá ser conforme a las normas ISO19115 e ISO19139 y adaptarse a la configuración del núcleo de metadatos empleado por la administración forestal.

En la edición de cartografía, y con carácter general, las líneas definidas se ajustarán a un elemento gráfico existente (límite parcela catastral, elemento geográfico existente en la Base

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Topográfica Armonizada del Gobierno de Cantabria, etc.) evitando, en la medida de lo posible, introducir vértices que no estén apoyados en dichos elementos.

En el caso de ser necesario introducir nuevos vértices que no estén apoyados en elementos gráficos, se tomará la precaución de hacerlo siempre a la misma escala de visualización (entre 5.000 y 2.500).

Para el control de los resultados se deberán cumplir las reglas topológicas indicadas de forma específica para cada una de las capas.

La información alfanumérica se ajustará a la estructura definida para cada uno de los ficheros, introduciendo los textos en minúsculas y sin tildes.

3. CARTOGRAFÍA DIGITAL

Los ficheros cartográficos que deberán presentarse serán:

- Nombre: "DIAGNÓSTICO"
Formato: Shapefile
Tipo: Polígonos

Esta capa representará las unidades definidas en el inventario y llevará asociada una tabla de atributos en la que se resumirá la información correspondiente al trabajo de campo, incluyendo datos cuantitativos y cualitativos de cada Unidad Inventarial, en el caso de los Proyectos de Ordenación, o Unidad de Actuación, para los Planes Técnicos.

Los campos y la codificación a seguir para su diseño se muestran a continuación:

Tabla 1. Codificación de los campos de la capa "DIAGNÓSTICO".

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEFINICIÓN	DOMINIO	OBSERVACIONES
COD_IGF	Texto	20	Código del Instrumento de Gestión Forestal		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
COD_UI	Entero corto	3	Identificación de la Unidad Inventarial		Sólo en el caso de los Proyectos de Ordenación
COD_UA	Entero corto	3	Identificación de la Unidad de Actuación		Sólo en el caso de los Planes Técnicos
TIP_INV	Texto	50	Tipo de inventario	1 M. Estadístico 2 Est. pericial 3 Datos IFN 4 Otros	En el caso de seleccionar "Otros" deberá indicarse en el campo "Comentarios"
TIP_MAS	Texto	100	Tipología de masa		
FFC_ARB	Entero corto	3	Cobertura arbórea (%)	Valor 0-100	Cuando no exista se anotará "0"
EST_ARB	Entero corto	1	Estratificación	1 Monoestratificada 2 Biestratificada 3 Pluriestratificada	Número de estratos de la fracción arbolada
FOR_FUN	Entero corto	1	Forma fundamental	1 Monte alto 2 Monte medio 3 Monte bajo	Referido al estrato principal
FOR_PRI	Entero corto	1	Forma principal	1 Coetánea 2 Regular 3 Semirregular 4 Irregular	Referido al estrato principal
CLA_NAT	Entero corto	1	Clase natural de edad	1 Diseminado 2 Repoblado 3 Monte Bravo 4 Latizal 5 Fustal	Referido al estrato principal
COM_ESP	Entero corto	1	Composición específica	1 Monoespecífica 2 Mixta	

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

ESP_1	Entero corto	4	Especie principal con mayor representación		Indicación mediante el código empleado en el IFN
FCC_1	Entero corto	3	Cobertura	Valor 0-100	Cobertura de la especie 1 en %
DEN_1	Entero corto	5	Densidad		Densidad media de la especie 1 en número de pies por hectárea
DN_1	Entero corto	3	Diámetro normal		Diámetro normal medio en centímetros de la especie 1
HT_1	Entero corto	3	Altura total		Altura total media en decímetros de la especie 1
ED_1	Entero corto	3	Edad		Edad en años de la especie 1
*En el caso de identificarse más de una especie principal podrán incluirse los campos correspondientes con indicación de su número de orden, es decir, ESP_2, FCC_2, DEN_2, DN_2, HT_2, ED_2 y así sucesivamente hasta un máximo de 5.					
REG	Entero corto	1	Presencia de regeneración	0 Ausente	Presencia de regeneración perteneciente a las especies principales
				1 Escasa	
				2 Abundante	
REG_ESP	Entero corto	4	Especie dominante en el regenerado		Indicación mediante el código empleado en el IFN
REG_POT	Entero corto	1	Regeneración potencial	1 Viable	Posibilidad de regeneración natural
				2 No viable	
FFC_MAT	Entero corto	3	Cobertura de matorral (%)	Valor 0-100	Cuando no exista se anotará "0"
ALT_MAT	Entero corto	2	Altura de matorral		Altura media en decímetros
TIP_MAT	Entero corto	2	Tipo matorral	1 Arandanales	En el caso de seleccionar "Otros" deberá indicarse en el campo "Comentarios". Nomenclatura proveniente del IFN.
				2 Argomales	
				3 Zarzales	
				4 Aulagares	
				5 Brezales	
				6 Enebrales	
				7 Escobonales	
				8 Piornales	
				9 Tomillares	
				10 Otros	
FFC_HER	Entero corto	3	Cobertura de herbáceas (%)	Valor 0-100	Cuando no exista se anotará "0"
TIP_HER	Entero corto	2	Tipo herbáceo	1 Prado	En el caso de seleccionar "Otros" deberá indicarse en el campo "Comentarios"
				2 Pastizal	
				3 Lastonar	
				4 Pasto de puerto	
				5 Cervunal	
				6 Cultivo forrajero	
				7 Rastrojo	
				8 Barbecho	
				9 Erial a pastos	
				10 Otros	
MOD_CO M	Entero corto	2	Modelo de combustible	Valor 1-13	Clasificación según Rothermel (1972)
DAÑ_ABI	Entero corto	1	Daños abióticos	0 Nulo	Nivel de afección por daños abióticos
				1 Bajo	
				2 Medio	
				3 Alto	
DAÑ_BIO	Entero corto	1	Daños bióticos	0 Nulo	Nivel de afección por daños bióticos
				1 Bajo	
				2 Medio	
				3 Alto	
RIES	Texto	250	Riesgos		Descripción de los riesgos detectados
ORG	Texto	250	Origen		Descripción del origen de la masa
EST_DES	Texto	250	Estado de desarrollo		Descripción del estado de desarrollo
EVO	Texto	250	Evolución		Descripción de la evolución esperada
COM	Texto	250	Comentarios		Información adicional que pueda resultar de interés

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Reglas topológicas aplicables a la capa "DIAGNÓSTICO":

- Todos los polígonos tienen que estar cubiertos por la superficie del monte.
 - Los polígonos no tienen que superponerse.
 - Los polígonos no tienen que dejar huecos.
- Nombre: "INFRAESTRUCTURAS"
Formato: Shapefile
Tipo: Polígonos

Esta capa deberá representar tanto las infraestructuras presentes en el monte como las de nueva construcción, previstas en el Plan Especial, ajustándose a sus dimensiones. Cuando esto no sea posible se empleará una anchura mínima de 0,2 m en las infraestructuras lineales y un cuadrado de 1 x 1 m en las infraestructuras puntuales.

La tabla de atributos asociada deberá contener un registro por cada infraestructura y cumplir con las especificaciones siguientes:

Tabla 2. Codificación de los campos de la capa "INFRAESTRUCTURAS".

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEFINICIÓN	DOMINIO	OBSERVACIONES
COD_IGF	Texto	20	Código del Instrumento de Gestión Forestal		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
COD_INF	Texto	8	Identificación de la Infraestructura ¹²		
TIP_INF	Entero corto	2	Tipo de infraestructura	1 Vía 1 ^{er} orden 2 Vía 2 ^o orden 3 Vía 3 ^{er} orden 4 Cortafuegos 5 Faja auxiliar 6 Cerramiento 7 Itinerario 8 Punto de agua (autobomba) 9 Punto de agua (helicóptero) 10 Abrevadero 11 Manga ganadera 12 Parque de madera 13 Área recreativa 14 Refugio 15 Punto de vigilancia 16 Edificación 17 Otros	En el caso de seleccionar "Otros" deberá indicarse en el campo "Comentarios"
EST_INF	Entero corto	1	Estado	1 Existente 2 Prevista	
CON_INF	Entero corto	1	Grado de conservación	1 Bueno 2 Regular 3 Malo	Sólo en el caso de infraestructuras existentes
COM	Texto	250	Comentarios		Información adicional que pueda resultar de interés

¹ Las infraestructuras se identificarán con un código de 7 caracteres con el formato "INF"TT000:

- Las iniciales INF determinarán que se trata de una "Infraestructura".
- Las dos primeras posiciones (TT) se corresponderán con el "Tipo de infraestructura", siendo: VP: Vía 1^{er} orden; VS: Vía 2^o orden; VT: Vía 3^{er} orden; CF: Cortafuegos; FX: Faja auxiliar; CR: Cerramiento; IT: Itinerario; BB: Punto de agua (autobomba); HP: Punto de agua (helicóptero); AB: Abrevadero; MG: Manga ganadera; PM: Parque de madera; AR: Área recreativa; RF: Refugio; PV: Punto de vigilancia; ED: Edificación; OT: Otros.
- Las tres últimas cifras (000) contienen el número de "Orden". Este valor se asignará de forma correlativa para cada infraestructura y tipo.

² Las vías forestales podrán dividirse en tramos en función de su localización y estado de conservación.

Ejemplo: Un refugio se identificará como: INFRF001.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Reglas topológicas aplicables a la capa "INFRAESTRUCTURAS":

- Todos los polígonos tienen que estar cubiertos por la superficie del monte.
- Los polígonos pertenecientes al mismo tipo no tienen que superponerse.

- Nombre: "DIVISIÓN DASOCRÁTICA"
Formato: Shapefile
Tipo: Polígonos

Esta capa sólo se entregará en el caso de los Proyectos de Ordenación y deberá representar la organización espacial del monte sobre la que se apoya la planificación. De forma adicional, se relacionarán los objetivos generales asociados a los cuarteles y los objetivos específicos definidos en cada caso, indicando además los métodos de ordenación empleados y las unidades dasocráticas resultantes.

La tabla de atributos asociada deberá cumplir con las especificaciones siguientes:

Tabla 3. Codificación de los campos de la cobertura "DIVISIÓN DASOCRÁTICA".

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEFINICIÓN	DOMINIO	OBSERVACIONES
COD_IGF	Texto	20	Código del Instrumento de Gestión Forestal		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
COD_SEC	Texto	2	Identificación de la sección		Identificación con números ordinales, comenzando por la "1ª"
COD_CUA	Texto	1	Identificación del cuartel		Identificación con letras mayúsculas, comenzando por la "A"
OBJ_GEN	Entero corto	1	Objetivo general	1 Productor	En el caso de seleccionar "Otros" deberá indicarse en el campo "Comentarios"
				2 Protector	
				3 Científico	
				4 Recreativo	
				5 Otros	
MET_ORD	Entero corto	1	Método de ordenación aplicado	1 Rodales	En el caso de seleccionar "Otros" deberá indicarse en el campo "Comentarios"
				2 División por cabida	
				3 Tram. permanentes	
				4 Tramos revisables	
				5 Tramo único	
				6 Tramo móvil	
				7 Entresaca	
				8 Otros	
COD_DAS	Texto	7	Código de la unidad dasocrática ¹		
OBJ_ESP	Texto	250	Objetivos específicos		Enumeración de los objetivos específicos de la unidad de actuación separados por ";"
COM	Texto	250	Comentarios		Información adicional que pueda resultar de interés

¹ Las unidades dasocráticas se identificarán con un código de 7 caracteres con el formato SSCTOOO:

- La primera posición (SS) indicará la sección mediante número cardinal. En el caso de que no se hayan delimitado secciones de ordenación se prescindirá de estos dígitos.
- Las segunda posición (C) hará referencia al cuartel y constará de la letra mayúscula identificativa.
- Las dos siguientes (TT) se corresponderán con el "Tipo de unidad dasocrática", siendo: RD: Rodal; TZ: Tranzón; TM: Tramo de mejora; TP: Tramo de preparación; TR: Tramo de regeneración; TE: Tramo de entresaca; OT: Otros.
- Las tres últimas cifras (OOO) contienen el número de "Orden". Este valor se asignará de forma correlativa para cada unidad dasocrática y de forma independiente para cada uno de los cuarteles.

Reglas topológicas aplicables a la capa "DIVISIÓN DASOCRÁTICA":

- Todos los polígonos tienen que estar cubiertos por la superficie del monte.
- Los polígonos no tienen que superponerse.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- Los polígonos no tienen que dejar huecos.

- Nombre: "UNIDADES DE ACTUACIÓN"
Formato: Shapefile
Tipo: Polígonos

Esta capa deberá contener el conjunto de Unidades de Actuación definidas para la aplicación del Plan Especial.

La tabla de atributos asociada deberá cumplir con las especificaciones siguientes:

Tabla 4. Codificación de los campos de la cobertura "UNIDADES DE ACTUACIÓN".

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEFINICIÓN	DOMINIO	OBSERVACIONES
COD_IGF	Texto	20	Código del Instrumento de Gestión Forestal		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
COD_UI	Entero corto	3	Identificación de la Unidad Inventarial		Sólo en el caso de los Proyectos de Ordenación
COD_UA	Texto	8	Identificación de la Unidad de Actuación		Proyectos de Ordenación: código de la unidad dasocrática seguido de letra minúscula cuando proceda su división Planes Técnicos: números cardinales correlativos
OBJ_UA	Texto	250	Objetivos específicos		Enumeración de los objetivos específicos de la unidad de actuación. Sólo en el caso de Planes Técnicos
COM	Texto	250	Comentarios		Información adicional que pueda resultar de interés

Reglas topológicas aplicables a la capa "UNIDADES DE ACTUACIÓN":

- Todos los polígonos tienen que estar cubiertos por la superficie del monte.
- Los polígonos no tienen que superponerse.
- Los polígonos no tienen que dejar huecos.
- Nombre: "PLAN DE APROVECHAMIENTOS"
Formato: Shapefile
Tipo: Polígonos

En esta capa se resumirá la información correspondiente a los usos y aprovechamientos incluidos en el Plan Especial, representando la superficie afectada en cada caso. Cuando esto no sea posible se empleará una anchura mínima de 0,2 m para elementos lineales y un cuadrado de 1 x 1 m para elementos puntuales.

La tabla de atributos asociada deberá contener un registro por cada aprovechamiento propuesto y localización, cumpliendo con las especificaciones siguientes:

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Tabla 5. Codificación de los campos de la tabla "PLAN DE APROVECHAMIENTOS".

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEFINICIÓN	DOMINIO	OBSERVACIONES
COD_IGF	Texto	20	Código del Instrumento de Gestión Forestal		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
LOC	Texto	8	Localización del aprovechamiento ¹		
AÑO	Entero corto	4	Año propuesto para la actuación		Formato "AAAA"
TIP_ACT	Entero corto	2	Tipo de actuación	1 Madera	En el caso de seleccionar "Otros" deberá indicarse en el campo "Comentarios"
				2 Leñas	
				3 Biomasa	
				4 Corcho	
				5 Frutos y semillas	
				6 Pastos	
				7 Caza	
				8 Hongos	
				9 Aromáticas	
				10 Apícola	
				11 Áridos y piedras	
				12 Concesión	
				13 Otros	
PRI_ACT	Entero corto	1	Prioridad	1 Obligatoria	
				2 Recomendable	
COD_APR	Texto	5	Código del aprovechamiento ²		
DES_ACT	Texto	250	Descripción		Descripción de la actuación
UD	Texto	50	Unidad de medida		Unidad de medida para la cuantificación del aprovechamiento
CANT	Doble		Cantidad		Magnitud total de la actuación
ING	Doble		Ingresos previstos		Ingresos previstos en euros
COM	Texto	250	Comentarios		Información adicional que pueda resultar de interés

¹ La localización de los aprovechamientos se llevará a cabo de la forma siguiente:

- Proyectos de Ordenación:
A nivel de monte: indicando "MUP".
A nivel de cuartel: indicando la letra correspondiente al cuartel en mayúscula.
A nivel de Unidad de Actuación: indicando el código de la unidad dasocrática seguido de letra minúscula cuando proceda su división.
- Planes Técnicos:
A nivel de monte: indicando "MUP".
A nivel de Unidad de Actuación: indicando el código de la Unidad de Actuación (número cardinal correlativo).

² Los aprovechamientos se identificarán con un código de 13 caracteres con el formato "APR"AAAATTOOOP.

- Las iniciales APR determinarán que se trata de un "Aprovechamiento".
- Las cuatro posiciones siguientes (AAAA) se corresponderán con el año propuesto para el aprovechamiento.
- Las dos cifras siguientes (TT) indicarán el "Tipo de aprovechamiento", siendo: MD: Madera; LÑ: Leñas; BM: Biomasa; CR: Corcho; FS: Frutos y semillas; PS: Pastos; CZ: Caza; HG: Hongos; AR: Aromáticas; AC: Apícola; AP: Áridos y piedras; CN: concesión; OT: Otros.
- Las tres últimas cifras (OOO) contienen el número de "Orden". Este valor se asignará de forma correlativa para cada año y tipo de aprovechamiento.
- La última posición (P) señalará la "Prioridad", siendo: O: Obligatoria; R: Recomendable.

Ejemplo: Un aprovechamiento de madera con carácter obligatorio a efectuar en el año 2015 se identificará como: APR2015MD001O.

Reglas topológicas aplicables a la capa "PLAN DE APROVECHAMIENTOS":

- Todos los polígonos tienen que estar cubiertos por la superficie del monte.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

- Nombre: "PLAN DE MEJORAS"
Formato: Shapefile
Tipo: Polígonos

En esta tabla se resumirá la información correspondiente a las actuaciones de mejora incluidas en el Plan Especial, representando la superficie afectada en cada caso. Cuando esto no sea posible se empleará una anchura mínima de 0,2 m para elementos lineales y un cuadrado de 1 x 1 m para elementos puntuales.

La tabla de atributos asociada deberá contener un registro por cada actuación propuesta y localización, cumpliendo con las especificaciones siguientes:

Tabla 6. Codificación de los campos de la tabla "PLAN DE MEJORAS".

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEFINICIÓN	DOMINIO	OBSERVACIONES
COD_IGF	Texto	20	Código del Instrumento de Gestión Forestal		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
LOC	Texto	8	Localización de la mejora ¹		
AÑO	Entero corto	4	Año propuesto para la actuación		formato "AAAA"
TIP_ACT	Entero corto	1	Tipo de actuación	1 Selvícola 2 Ganadera 3 Cinegética 4 Prev. incendios 5 Conservación 6 Infraestructuras 7 Recreativa 8 Def. propiedad 9 Otros	En el caso de seleccionar "Otros" deberá indicarse en el campo "Comentarios"
PRI_ACT	Entero corto	1	Prioridad	1 Obligatoria 2 Recomendable	
COD_MEJ	Texto	5	Código de la mejora ²		
DES_ACT	Texto	250	Descripción		Descripción de la actuación
UD	Texto	50	Unidad de medida		Unidad de medida para la cuantificación de la mejora
CANT	Doble		Cantidad		Magnitud total de la actuación
GAST	Doble		Gastos previstos		Gastos previstos en euros
COM	Texto	250	Comentarios		Anotación de condicionantes, orientaciones, etc.

¹ La localización de las mejoras se llevará a cabo de la forma siguiente:

- Proyectos de Ordenación:
A nivel de monte: indicando "MUP".
A nivel de cuartel: indicando la letra correspondiente al cuartel en mayúscula.
A nivel Unidad de Actuación: indicando el código de la unidad dasocrática seguido de letra minúscula cuando proceda su división.
- Planes Técnicos:
A nivel de monte: indicando "MUP".
A nivel de Unidad de Actuación: indicando el código de la Unidad de Actuación (número cardinal correlativo).

En el caso de mejoras de infraestructuras ya existentes se indicará el código correspondiente. Cuando la mejora tenga por objeto la instalación o construcción de infraestructuras, previstas en el Plan Especial, esta deberá incluirse previamente en la capa "INFRAESTRUCTURAS", señalando aquí su código.

² Las mejoras se identificarán con un código de 13 caracteres con el formato "MEJ"AAAATTOOP.

- Las iniciales MEJ determinarán que se trata de una acción de "Mejora".
- Las cuatro posiciones siguientes (AAAA) se corresponderán con el "Año" propuesto para la mejora.
- Las dos cifras siguientes (TT) indicarán el "Tipo de mejora", siendo: SL: Selvícola; GN: Ganadera; CG: Cinegética; PI: Prevención de incendios; CN: Conservación; IN: Infraestructuras; RC: Recreativa; DP: Defensa de la propiedad; OT: Otros.
- Las tres últimas cifras (OOO) contienen el número de "Orden". Este valor se asignará de forma correlativa para cada año y tipo de mejora.
- La última posición (P) señalará la "Prioridad", siendo: O: Obligatoria; R: Recomendable.

Ejemplo: Una mejora ganadera con carácter recomendable a efectuar en el año 2018 se identificará como: MEJ2018GN002R.

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

Reglas topológicas aplicables a la capa "PLAN DE MEJORAS":

- Todos los polígonos tienen que estar cubiertos por la superficie del monte.

4. BASES DE DATOS

Los ficheros alfanuméricos que deberán presentarse serán:

- Nombre: "DATOS GENERALES"
Formato: Data Base File

Esta tabla contendrá la información básica del documento, incluyendo tantos registros como Montes de Utilidad Pública o parcelas catastrales, en el caso de montes patrimoniales y privados, estén incluidos en el instrumento de gestión forestal.

La tabla deberá cumplir con la siguiente estructura:

Tabla 7. Codificación de los campos de la tabla "DATOS GENERALES".

CAMPO	TIPO	ANCHO	DEFINICIÓN	DOMINIO	OBSERVACIONES
COD_IGF	Texto	20	Código del Instrumento de Gestión Forestal		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
TIP_IGF	Entero corto	1	Tipo de Instrumento de Gestión Forestal	1 Proyecto de Ordenación 2 Plan Técnico	
NUM_REV	Entero corto	2	Número de revisión		En el caso de ser un instrumento de nueva creación se anotará "0"
TIP_MON	Entero corto	1		1 Utilidad Pública 2 Patrimonial 3 Privado	
MUP	Texto	6	Código del Monte de Utilidad Pública ¹		Aplicable en el caso de instrumentos que afecten a Montes de Utilidad Pública
PROPIET	Texto	150	Nombre del propietario o titular de derechos de uso sobre el monte		En el caso de ser varios se relacionaran separados de ";"
GESTOR	Texto	150	Nombre del responsable de la gestión del monte		En el caso de ser varios se relacionaran separados de ";"
AUTOR	Texto	150	Equipo redactor del proyecto		Nombre de la persona física o jurídica responsable de la redacción del proyecto
FEC_RED	Fecha	-	Fecha de redacción		Formato "DDMMAAAA"
FEC_INI	Fecha	-	Fecha de inicio vigencia		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
FEC_FIN	Fecha	-	Fecha de final vigencia		Este campo será completado por la administración una vez aprobado el Instrumento de Gestión Forestal
COM	Texto	250	Comentarios		Información adicional que pueda resultar de interés

¹ Los Montes de Utilidad Pública incluidos en el Instrumento de Gestión Forestal se identificarán con un código de 6 caracteres con el formato TNNSS:

- La primera posición (T) identificará el tipo de Monte. Será un 0 para todos los Montes de Utilidad Pública.
- Las tres siguientes posiciones (NNN) para el "Número de Monte". Coincide con el número referenciado en la codificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria actual.
- Las dos últimas cifras (SS) contienen el campo "Secuencia". Este valor se asignará de forma correlativa para cada Monte en el caso de los Montes con un mismo Número de Monte repetido y varios sufijos (bis, ter, bis-a, etc.).

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

ANEXO VII. SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN Y PLANES TÉCNICOS



GOBIERNO
de
CANTABRIA

DIRECCION GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE APROBACIÓN
PROYECTOS DE ORDENACIÓN
PLANES TÉCNICOS
(Orden GAN//2014, de de, de)

DATOS DEL PROPIETARIO O TITULAR DE DERECHOS DE USO SOBRE EL MONTE ¹				
<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Titular de derechos de uso sobre el monte (Marque con una x)				
Nombre y apellidos/Razón social:				
N.I.F. o C.I.F.				
Dirección:				
Localidad:		C.P.:		
Teléfono:		Correo electrónico:		
<small>¹La condición de propietario o titular de derechos de uso sobre el monte deberá acreditarse mediante declaración responsable respaldada documentalmente.</small>				
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL MONTE ² (sólo en caso de que no coincida con el anterior)				
Nombre y apellidos/Razón social:				
N.I.F. o C.I.F.				
Dirección:				
Localidad:		C.P.:		
Teléfono:		Correo electrónico:		
<small>²La condición de responsable de la gestión del monte deberá acreditarse documentalmente.</small>				
DATOS DEL REDACTOR				
Nombre y apellidos/Razón social:				
N.I.F. o C.I.F.				
Dirección:				
Localidad:		C.P.:		
Teléfono:		Correo electrónico:		
DATOS ADMINISTRATIVOS ³				
Término municipal:	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Afección ⁴
<small>³Se añadirán tantas filas como parcelas formen el monte. ⁴Se indicará "Total" o "Parcial". En este último caso se hará constar únicamente la superficie afectada.</small>				
DATOS DEL INSTRUMENTO				
Tipo: <input type="checkbox"/> Proyecto de Ordenación <input type="checkbox"/> Plan Técnico (Marque con una x)				
Título:				
Superficie (ha):		<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Mixto (Marque con una x)		
Fecha de redacción:		Vigencia (años):		
OBSERVACIONES				
<small>(Añadir hojas si se considera necesario)</small>				

CVE-2014-18042

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 245

DOCUMENTACIÓN

- Declaración responsable que acredite la condición de propietario o titular de derechos de uso sobre el monte respaldada documentalmente.
- Documento acreditativo de la condición de responsable de la gestión del monte (delegación expresa del propietario, contrato de arrendamiento u otros) cuando este no coincida con el propietario o el titular de derechos de uso sobre el monte.
- Conformidad de otros propietarios o titulares de derechos de uso sobre el monte.
- Instrumento de gestión forestal en formato papel.
- Archivos digitales definidos en el anexo VI.

El abajo firmante se compromete a:

- Gestionar la superficie indicada de acuerdo con el instrumento de gestión forestal hasta el final de su periodo de vigencia.
- Comunicar al órgano forestal de la Comunidad Autónoma cualquier modificación de los datos contenidos en el instrumento de gestión forestal.
- Poner a disposición del órgano forestal de la Comunidad Autónoma toda aquella información que le sea requerida para el control de la gestión llevada a cabo en el monte.

En a de de
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

2014/18042

CVE-2014-18042